



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**El Decreto Legislativo 1470 y la violencia contra la mujer
durante el estado de emergencia por Covid-19, Ica 2021.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORES:

Ravelo Lévano, Paty Roxana (ORCID: 0000-0003-1900-6122)

Venegas Urteaga, Pamela (ORCID: 0000-0001-9683-9799)

ASESOR:

Mg. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo (ORCID: 0000-0002-7675-9705)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, causas y formas del
fenómeno criminal

ATE – PERÚ

2021

Dedicatoria

A Dios por su amor incondicional e infinito, por ayudarme a cumplir mis metas y a mi familia por su apoyo incondicional.

Paty Roxana Ravelo Lévano

Dedicar el presente trabajo a Jehová Dios, por no soltarme de su mano, a mi esposo por ser mi soporte, a mis hijos por ser mi motor y motivo de seguir adelante.

Pamela Venegas Urteaga

Agradecimiento

A todos los operadores de justicia especializada en violencia contra la mujer e integrantes de grupo familiar, por contribuir a través de sus experiencias para la culminación del presente trabajo de investigación.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de abreviatura.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	17
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	18
3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización.....	18
3.3. Escenario de estudio.....	20
3.4. Participantes.....	20
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	21
3.6. Procedimiento.....	22
3.7. Rigor científico.....	23
3.8. Método de análisis de datos.....	24
3.9. Aspectos éticos.....	24
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	26
V. CONCLUSIONES.....	40
VI. RECOMENDACIONES.....	41
REFERENCIAS.....	42
ANEXOS.....	50
ANEXO 1: Matriz de operacionalización de variables.....	50

Índice de tablas

- Tabla 1: Tabla de categorías y subcategorías
- Tabla 2: Tabla de especialistas entrevistados
- Tabla 3: Tabla de especialista que valido instrumento de entrevista
- Tabla 4: Tabla de especialista que valido instrumento documental

Índice de Abreviaturas

COPROSEC	:	Comité Provincial De Seguridad Ciudadana
INEI	:	Instituto Nacional de Estadísticas e Informática
MIMP	:	Ministerio De La Mujer Y Poblaciones Vulnerables
SENAJUS	:	Secretaria Nacional De La Juventud

Resumen

El trabajo de investigación se realizó teniendo como objetivo principal explicar cómo el Decreto Legislativo 1470 desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica 2021, se tiene un enfoque cualitativo mediante un diseño de la teoría fundamentada, de tipo básica, se utilizó como recolección de datos la entrevista, el análisis documental normativo, doctrina y jurisprudencia. El instrumento de la técnica de la entrevista se aplicó a los operadores de justicia y abogados especializados en violencia contra la mujer, recopilando información de 9 participantes. Se procesó los datos con una interpretación jurídica alcanzando arribar a los resultados, discusión y conclusión. Se concluyó con relación al objetivo general, que se genera protección a través de los medios tecnológicos como, zoom y Google meet, son procedimientos viables y céleres que ayudan a la mayoría de las personas vulnerables a denunciar a tiempo a sus agresores.

Palabras claves: medidas de protección, debida diligencia, intervención inmediata y oportuna, violencia contra la mujer, eficacia y operadores de justicia.

Abstract

The research work was carried out with the main objective of explaining how Legislative Decree 1470 discourages violence against women during the state of emergency due to covid-19, Ica 2021, it has a qualitative approach through a grounded theory design, of the type basic, the interview, normative documentary analysis, doctrine and jurisprudence were used as data collection. The instrument of the interview technique was applied to justice operators and lawyers specialized in violence against women, collecting information from 9 participants. The data was processed with a legal interpretation reaching the results, discussion and conclusion. It was concluded with regard to the general objective, that protection is generated through technological means such as zoom and Google meet, they are viable and efficient procedures that help the majority of vulnerable people to report their aggressors in time.

Keywords: protection measures, due diligence, immediate and timely intervention, violence against women, effectiveness and justice operat

I. INTRODUCCIÓN

La violencia es un problema que existe desde inicios de la sociedad, ha ido incrementándose en las últimas décadas, teniendo un impacto negativo y convirtiéndose en un problema intempestivo en las relaciones interpersonales. Así mismo, se establecieron tratados internacionales con el propósito de salvaguardar a las víctimas y enfatizar las obligaciones que los países deberían asumir para lograr este objetivo de gran importancia.

En los últimos doce meses, según indica Mlambo y Ngcuka, (2020), 243 millones de féminas e infantes (de 15 a 49 años) en todo los países han sido víctimas de agresiones sexual o física originados por sus parejas. Además, a medida que los países informaban sobre el crecimiento de la pandemia de COVID-19, las líneas directas y refugios para casos de violencia hacia la mujer han ido aumentando (párr. 2,4).

Por otro lado, (Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, (2019) indica que la violencia intrafamiliar cometida por su esposo contra la mujer, se evidenció que, el 58,9% sufrió violencia psicológica, el 30,7% sufrió violencia física.

Así mismo, MIMP, (2020) un informe a través del Ministerio de la Mujer y Grupos Vulnerables mostró que el 17 de marzo al 30 de septiembre de 2020 se atendieron 15.924 denuncias de agresiones contra la fémina, que representan el 86% del total de casos de violencia (p.1).

Cabe recalcar que, Ministerio Público Fiscalía de la Nación (2021) durante el 2020 se registraron 503.410 denuncias de violencia contra mujeres y familiares. Las estadísticas mostraron un promedio de 50.341 denuncias de agresión, lesiones graves o violación por mes o 1.651 por día. (párr.2).

Cabe señalar que en el 2019 y 2020, el Instituto Nacional De Estadística e Informática, indicó que el 57,7% de féminas en el estado peruano fueron agredidas; Gracias a las diferentes medidas adoptadas por el estado peruano se registró una disminución, indicando 72,4% en el 2014 y 63,2% en el 20218, sin embargo la situación cambiaria a partir desde el 2020, debido al SARS-COV-2, debido a que este virus ha inmovilizado al mundo en una pandemia que obliga el alejamiento social, es decir un distanciamiento para evitar el contagio, debido a la

situación mundial el gobierno emitió el Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, indicando en el artículo 4, restringe el derecho a la libertad de tránsito, donde solo se podía transitar para obtener ciertos servicios de salud y alimentos esenciales, así mismo en su artículo 7, indica que se suspende todo tipo de reuniones que pongan en peligro la salud; debido a este hacinamiento se generó daños impermisibles e irreparables, conllevando a que se genere diversos delitos, siendo lo más perpetrados el delito de violencia en contra de la mujer, debido a que miles de mujeres se vieron obligadas a permanecer en casa conjuntamente con sus agresores, como consecuencia de despidos laboral o trabajando desde casa, quedando vulnerables a sus agresores, ante dicha situación el estado peruano emitió el Decreto Legislativo N°1470, para fortalecer la ley N°30364.

Ante todo, lo mencionado, se observa que, a pesar que existen medidas de protección hacia la mujer, los casos de violencia hacia la mujer no han cesado ni disminuido en pandemia; es por ello que, en nuestro país, la Ley N° 30364, tiene por finalidad prevenir, sancionar y erradicar las agresiones hacia la mujer y sus familiares, decretando mecanismo idóneos que protege el derecho a una vida sin agresiones y su progreso como persona a su vez asegura la retribución por el mal ocasionado y asegura la asistencia y el cuidado de las agraviadas durante y posterior del proceso, Por otro lado, el Decreto Legislativo N° 1470, su propósito es decretar mecanismos idóneos para garantizar la intervención del gobierno con la finalidad de asegurar la intervención en los hechos de agresiones hacia las féminas y su familia a lo largo de la pandemia originada por el COVID-19, el cual regula un procedimiento, buscando asegurar los derechos a la integridad y la vida, basado en tres principios: Principios de la debida diligencia, Principio de intervención inmediata y oportuna; Principio de razonabilidad y proporcionalidad.

En el ámbito local, el miembro de COPROSEC, Luis Céspedes Medrano, señaló que la Provincia de Chincha tuvo un alto índice en los meses de enero, febrero y marzo del año 2020, donde se denunciaron 126 casos de agresión psicológica y 106 casos de maltrato físico contra la mujer. Además, hubo 29 ataques que terminaron en violencia sexual, 20 de los cuales tuvieron como objetivo a menores de 17 años y los 9 restantes a mujeres de entre 18 y 59 años (Correo, 2020, párr.2,3).

Es por ello que nuestra investigación plantea el siguiente problema general:

¿Cómo el Decreto Legislativo 1470, desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica 2021?

Teniendo como problema específico 1 ¿Cómo el Principio de la debida diligencia desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica 2021?

Teniendo como problema específico 2 ¿Cómo el Principio de intervención inmediata y oportuna desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica 2021?

La presente investigación se justifica de manera teórica, ya que permitirá un mejor aprendizaje del Decreto legislativo N° 1470 y sobre violencia contra la mujer por parte de la población vulnerable, en poder denunciar estos hechos y no dejar pasarlos.

Se justifica metodológicamente, porque empleará el método descriptivo, mediante la revisión documental como técnica de investigación y analizando el Decreto Legislativo N° 1470 basado en el Principio de celeridad y Principio de dirección y actuación. Se justifica manera práctica, debido a que, por distintas razones las personas que fueron víctimas de violencia no denunciaron estos hechos, incrementándose la violencia en nuestro país y por lo cual deberían de sentir el apoyo de las autoridades de no quedar impugne estas atrocidades.

Por otra parte, el objetivo general planteado fue: Explicar cómo el Decreto Legislativo 1470 desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica 2021.

En cuanto al objetivo específico 1: Explicar cómo el Principio de la debida diligencia desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica 2021. Objetivo específico 2: Explicar cómo el Principio de intervención inmediata y oportuna desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica 2021.

Así mismo como supuesto jurídico general, se tiene que con el Decreto Legislativo N°1470, va a generar medidas de protección inmediata a través de los medios tecnológicos como es el zoom y Google meet, siendo procedimientos viables y

céleres para la mayoría de las personas vulnerables, denunciando a tiempo a sus agresores; A su vez, tenemos como supuesto específico 1, generando una protección oportuna a las víctimas sin necesidad de previa audiencia ni una pericia psicológica formal, ya que están orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer, sin incurrir en actos de discriminación; De la misma forma, se tiene como supuesto específico 2, generando una actuación sin dilatación por los jueces y policía nacional, prescindiendo de los requisitos formales, porque hay un monitoreo, comunicación, atención a la víctima y retiro del agresor del entorno familiar.

II. MARCO TEÓRICO

En el presente trabajo de investigación se han incorporado trabajos que han sido desarrollados en dos diferentes vertientes, tanto nacional e internacional, se ha tomado en cuenta los trabajos mas relevantes que me permite delimitar la importancia de salvaguardar la vida de la fémina y de su familia.

Asi mismo tenemos como antecedente nacional:

Echegaray (2018) en su tesis de maestria “Ineficacia De Las Medidas De Protección En La Prevención Del Femicidio”,Univesidad Nacional Federico Villareal, teniendo como objetivo, establecer las razones por los cuales los medios de protección emitidos conforme a la ley 30364, no son efectivos para prevenir el fenicidio a través del estudio de la legislación, doctrina y jurisprudencia.

Finalmente en su conclusión señalo, la ineficacia de la medida de protección se debe a que la policia al tener conocimiento de un hecho de violencia no actua de forma inmediata, se niega a seguir con el proceso correspondiente con la finalidad que los esposo se reconcilie (p17).

Señala Ventura (2016) en su tesis de abogado “El Proceso Por Violencia Familiar Como Garantia De Los Derechos De Las Víctimas De Violencia De Género en El Segundo Juzgado De Familia De Huanuco 2014” Universidad Nacional De Huanuco, establece como objetivo evaluar el índice de eficacia que tienen los procesos por violencia familiar como medio para garantizar los derechos de la víctima de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huanuco 2014.

En su única conclusión señalo:

No resulta eficaz los procesos por motivos que no grantizan una protección oportuna, la mayoría de las víctimas son jovenes desde los 18 hasta los 25, siendo sus agresores sus propias parejas o ex parejas, la institución que tiene mayor concurrencia es la Demuna de la ciudad de Huanuco debido a que las víctimas se sienten identificadas con dicha institución al brindarle seguridad y actuar inmediatamente.(p 86)

De la misma forma índica Quispe Y Gutierrez (2018) en su tesis de abogado

“Relación Entre La Violencia Familiar y El Fenicidio En Lima -2017” Universidad Autónoma Del Perú, teniendo como objetivo, determinar la relación entre violencia familiar y el fenicidio -2017.

En su conclusión:

Los delitos de agresiones familiar y femicidio se encuentran ligados debido a que es consecuente, según las encuestas el 82% indica que el femicidio es perpetrado por violencias físicas, dándose por emoción violenta debido a que el agresor ha vivido desde su infancia en un entorno violento.(p73)

Por lo tanto señala Melgarejo (2017) tesis para obtener el título de abogado, “Consecuencia De La Ley N° 30364 En Los Procesos Por Violencia Familiar En Los Juzgados Civiles De Carabayllo 2015-2016”, Universidad Cesar Vallejo – Perú donde llega a la conclusión: Debido a que los operadores jurídicos aplican los principios de intervención inmediata y oportuna se emite las medidas de protección con mayor celeridad garantizando proteger los derechos de la agredida.

Asi mismo en el ámbito internacional tenemos:

Según señala Rodriguez (2016) en su tesis de maestria “Hacia El Aprovechamiento De Los Registros Administrativos Para Medir La Violencia Contra La Mujer En La Ciudad Autónoma De Buenos Aires”Universidad Latinoamericana De Ciencias Sociales, establece como objetivo, evaluar los registros administrativos existentes en la ciudad autónoma de buenos aires ,desarrollandose un trabajo cualitativo; Teniendo como reflexión de los parrafos 1 y 2:

Es esencial y urgente que los datos recogidos sean guardados en una base de datos por INDEC, las direcciones provinciales de estadísticas y la DGE, donde se tendrá acceso para que las autoridades busquen implementar políticas que ayuden a ser frente a la violencia y a si mismo la caba es responsable de implementar estrategias para la recopilacion de informacion. (parrafo 1y 2)

A si mismo comenta Montañez (2013) en su tesis de doctorado “Evaluación De Un Tratamiento Psicológico Para El Estres Pos Traumático En Mujeres Víctimas De Violencia Domestica En La Ciudad Juarez” Universidad Autónoma De Barcelona, establece como primer objetivo, incorporar un programa de intervención grupal, para el transtorno de estrés pos traumático y sintomatología concomitante en mujeres víctimas de violencia domestica, así mismo como segundo objetivo, analizar un tratamiento posterior, cambios generados en la sistomatología postraumática y sintomatología concomitantes es decir un cambio en la personalidad y comportamiento de las víctimas de violencia doméstica y a su vez llevar un tratamiento continuo en cuanto a la depresión, autoestima, índice

de adaptación, cogniciones postraumática y los cambios que se persiban durante el tratamiento.

Se tiene en su conclusión:

El programa de intervención tiene un tratamiento positivo en mujeres víctimas de agresión doméstica, la intervención fue de gran ayuda para las mujeres participantes obteniendo consecuencias beneficiosos al disminuir su sintomatología postraumática, indican que, existe una fantasía que genera preocupación es debido a que desean acabar con la vida de sus agresores es así que es necesario y urgente encontrar medios que ayuden al control de la ira y trastorno del comportamiento. (p 147-148)

En cuanto a las Teorías y enfoque conceptuales de la investigación se tiene en el marco conceptual, el Decreto Legislativo N° 1470, indica que debido a la nueva realidad social del estado peruano, necesitó implementar medidas urgentes para hacer frente a los daños ocasionados hacia las féminas, es por ello que para emitir una protección rápida no se exige formalidad, se busca garantizar la integridad y la vida, en su artículo 1, indica que su propósito fue incorporar medios idóneos para fortalecer las acciones del estado peruano, con la finalidad que se actué en los hechos de agresiones hacia la dama y sus integrantes de su familia durante la emergencia de salud causada por el COVID-19 (p2).

(El Peruano, 2020) Según el Decreto Legislativo N°1470 señala en el artículo 4º, inciso 4.3, es responsabilidad del magistrado de familia de emitir las medidas idóneas al caso concreto de forma inmediata sin tener que requerir documentos formales, de la misma forma en el artículo 4, inciso 4.4, para dictar la protección correspondiente el operador tiene que hacer que hacer un análisis entre lo ocurrido y la protección que emitirá (p3).

Por su parte, el Ministerio De La Mujer Y Poblaciones Vulnerables (MIMP, 2016) indica que la violencia física es una acción que genera consecuencias graves para la salud corporal sin importar del tiempo que demore para su recuperación (p.25). Al respecto, (INEI, 2021) mencionó que, el tema de agresiones tiene un alto índice de consecuencia para las agredidas donde se daña el entorno familiar, generando problemas en el desarrollo de los niños (p.9).

El artículo 1 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; indica que las agresiones hacia la fémina es cualquier comportamiento por distinción de género sea perpetrado desde un ámbito público o privado. Asimismo, el artículo 2 señala que los daños hacia la fémina son

también los daños físicos, sexuales y psicológicos que es ocasionado desde el mismo vínculo familiar, dentro de la comunidad donde se ubica o en el centro laboral (p 19).

Cabe mencionar que la Eficacia de las medidas de protección, al respecto la Ley N° 30364 (2015), en su capítulo I, Disposiciones Generales en su artículo 2, inciso 3, el principio de la debida diligencia, indicando

El estado peruano actúa de forma inmediata, adoptando todas las medidas idóneas destinadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de daños hacia la mujer y su familia, sancionando a los funcionarios que omita el deber de actuar de forma urgente (art 2)

Ley 30364 (2015) en su artículo 1, capítulo 1, su finalidad es prevenir, reducir y sancionar cada una de las maneras de maltrato contra la mujer y sus parientes en el campo público o privado; en especial una vez que son vulnerables por su edad o condición física, como por ejemplo chicas, chicos, jóvenes, ancianos, e individuos discapacitados, consideró como magnitudes, los tipos de maltrato contra las féminas, maltrato físico, sexual (p 1).

En cuanto, a los enfoques se tienen los siguientes; enfoque de género, se basa en el daño que se ocasiona por distinguir entre hombre y mujer; enfoque de integralidad, se ocasiona el daño por discriminación por su cultura es decir por sus raíces familiar; Enfoque de derechos humanos, el cual reconoce que las damas son más vulnerables que los hombres en la sociedad ,donde se le da custodia a los individuos vulnerables, no siendo prudente que se conviva dentro del mismo hogar, podría provocar perjuicios irreparables; enfoque de interseccionalidad, se ocasiona el daño debido a su lugar de nacimiento es decir por identidad nacional; enfoque generacional, se establece que se debe interactuar todas las personas sin importar la edad, se debe mejorar el vínculo entre sí para garantizar una vida pacífica (p.3).

De la misma forma, Ley Orgánica N° 1098, Ministerio De La Mujer Y Poblaciones Vulnerables, indica que es competente para establecer políticas y ejecutar el plan adoptado para hacer frente a la violencia contra de la fémina, brindando atención y recibiendo las denuncias por medios de los centros de emergencia mujer – CEM, a su vez otorga protección a través de los hogares de refugio (anexo 6)

Por lo tanto, Debida Diligencia, según lozano (2007) es adoptado como un nivel de cuidado objetivo que es atendida en todos los casos, un estado dotado de todas

las políticas exigidas por el derecho internacional dentro de cada jurisdicción, citado por la (Federación Iberoamericana De Ombudsman , 2015,p 26)

Del mismo modo, Federación Iberoamericana De Ombudsman (2015) sugiere que los recursos fundamentales que se desprende de la debida diligencia, constituye un rango de cuidado objetivo, el estado debe de prevenir el mal que se ocasione y debe de castigar aquel que despliegue un hecho lesivo a los derechos humanos (p 27).

Señala Martin (2004), Las medidas de protección tiene sus orígenes en el sistema anglosajón, donde se protege a las persona de las agresiones de otro individuo siendo responsabilidad del juez de proteger a los individuos de su jurisdicción.

De la misma forma Castillo & Medina. (2018) Señala en su estudio, titulado “Violencia de género y autoestima de mujeres del centro poblado Huanja – Huaraz, 2017”, que la violencia contra la mujer es un problema nacional y mundial; según ONS un 30 % de mujeres en el mundo son víctima de violencia física, en el caso peruano cuatro de cada diez peruanas son víctimas de violencia física, sexual, psicológica y económica; como consecuencia de ello las mujeres tienden a tener una disminución considerable de autoestima, que afecta su desarrollo personal la misma se extiende a la formación de sus menores hijos; por ello concluye que la violencia a nivel de autoestima de las mujeres, donde se delimito la investigación son negativas, a mayor violencia mayor disminución de autoestima en las mujeres en (Huaraz), (Pp 47-51).prohibición de conservar contacto directo o indirecto con la víctima (p3).

Para Pérez. (2018). En su investigación “La caracterización del feminicidio de la pareja o expareja y los delitos de odio discriminatorio” señala que gran mayoría de países como Latinoamérica y Europa ha venido tipificado en sus normas internas medidas que pretenden luchar contra el delito de feminicidio, con ello el legislador pretende neutralizar los actos que se inicia como violencia física y termina con la muerte que año a año sea vendido incrementado a nivel nacional e internacional, ya que no hay un acuerdo unitario sobre su aplicación o penalidad, cada país ha interpretado o legislado de manera diferente, esto hace que esta medida pierda fuerza, por ello la lucha contra el delito de feminicidio no ha tenido un efecto alentador; por ello concluye que los delitos de feminicidio son delitos

relacionados a condición de género y discriminación, por ello se debe tener un criterio unificado que afronte la lucha contra la violencia y feminicidio contra la mujer que en los últimos años se ha registrado considerablemente. (P. 164-195).

Para Romero & Arellano. (2017). En su investigación titulada “La infidelidad femenina como producto de la violencia intrafamiliar”, Manifiesta que el Perú es un país machista donde se educa a los jóvenes que las mujeres están para dedicarse a trabajos de hogar, limitando las aspiraciones o proyectos que tuvieran las mujeres; por otro lado son víctimas de violencia física, psicológica, económica y entre otros, alterando así su estado emocional, situación que habilita a una infidelidad, ya que como cualquier persona la mujer busca ser valorada y respetada, para ello tendría que terminar con una relación insostenible; en conclusión los problemas intrafamiliares son consecuencias de infidelidad que pueden poner fin a un matrimonio o una convivencia. (Pp161-164).

Según Vargas (2017). En su estudio titulado “Violencia contra la mujer infligida por su pareja y su relación con la salud mental de los hijos adolescentes”, Señala que la violencia hacia la fémina no solo afecta a la mujer, si también se extiende a miembros de la familia como los hijos u otros que conforman el miembro familiar, ya sea en el aspecto físico, psicológico, sexual y económico; esto repercute a corto o largo plazo en la salud mental de los miembros de la familia, que disminuye la autoestima y calidad de vida afectando gravemente el desarrollo personal, que posteriormente se puede materializar un problema para el propio estado, por ello se concluye que la agresión hacia la fémina y su familia es un problema que se puede considerar como salud pública que se traslada al grupo familiar, por lo que se recomienda continuar realizando estudios sobre el tema.(PP. 48-55).

Para Mascaró-Sánchez, Pedro, García-Parra, Susana, & Munares-García, Óscar. (2012). Señala en el estudio “Violencia basada en género en zonas urbanas y urbano-marginales de Lima y Callao, 2007 – 2010”, Señala que la violencia familiar es un problema de salud pública en Lima y Callao, ya sea la violencia física, psicológica, económica o sexual, este tipo de daño hacia la fémina o integrante del grupo familiar se tiene que cada segundo en Lima y Callao una mujer es víctima de daño físico, hechos que se presentan en mayor cantidad en barrios marginales que zonas urbanas; por ello el gobierno peruano ha realizado diferentes acciones

con la finalidad de contrarresta este tipo de acciones, situación que no ha sido neutralizada a pesar que desde el congreso se ha desarrolla diferentes tipos de legislaciones que tiendan solucionar el problema de salud pública; por ello en sus conclusiones señala que un 47% de lo estudiado presenta acciones de violencia tanto en zonas urbanas y urbano – marginal, identificándose en violencia psicológica los gritos y celos, en cuanto a la violencia económica son los gastos de una de las parejas sin previo consulta, ello sebe ser superado con los diferentes estudio y a través de políticas públicas. (Pp127-133).

Souza & Mafioletti (2020). Señala en la investigación titulada “Educación permanente en la red de atención a mujeres en situación de violencia” que la violencia de género en Brasil es considerado como una lucha entre feministas o política pública; fenómeno o problema de salud pública que afecta un tercio de mujeres de Brasil y del mundo; por ello como política pública se ha implementado procesos educativos orientados a la transformación profesional a las mujeres en situaciones de vulnerabilidad, brindado de recursos y facilidades para su formación académica; por ello concluye que el estado debe asumir esa responsabilidad y que a través de políticas públicas como viene realizando debe brindar más recursos a través de otras instituciones, ya que la violencia física es considera como un problema de salud pública que finalmente siempre termina afectando al propio estado. (Pp1-8).

Por otro lado Santiago, Marisa, Gonçalves, Hebe & Brandão. (2019), manifiesta en la investigación realizada que lleva por título “Reflexiones sobre la justicia para las mujeres en situaciones de violencia en una favela de Río de Janeiro”, manifiesta que existen diferentes tratados y convenciones que luchan contra el maltrato o daño hacia la fémina o integrante del grupo familiar, por ello el estado Brasileño asumió el compromiso de crear estrategias y mecanismos que permita hacer frente a la violencia contra la mujer, ya que este tipo de acciones son conductas que causan daño y muerte ya sea en el ámbito público o privado; acciones o raíces que provienen desde el patriarcado donde él tiene la autoridad absoluta, dicha ideología que debe ser cambiada; por ello señala que el estado debe brindar mecanismos que permitan superar ese tipo de ideología a través de talleres o concientización y educación.(Pp 124-137).

Para River (1978), Señala en su publicación "Violencia y Familia", desde el punto de vista psicológico y sociológico así como en EE.UU. Australia y Inglaterra, la violencia familiar es un problema de políticas públicas social, que están representados por maltratos domésticos provenientes de sus parejas esto producto de problemas sociológicos o por problemas de alcohol, por el ámbito psicológico se manifiesta que el agresor haya experimentado problemas desde su niñez y esta quiere volcar en su pareja o también se materializa de ideas feministas, marxistas, por ello es importante que a través de organizaciones internacionales y nacionales se realicen acciones que permitan neutralizar acciones que atenta contra la fémina y su familiar. (P 371).

Para Veiga (2009). Señala en su investigación "estudiantes familia y violencia en las escuelas" que existen varios estudios sobre la violencia entre escuelas entre adolescentes, esto es que los comportamientos agresivos se presenta en gran parte de los alumnos, eso es que un 30% de los jóvenes son víctimas de daños físicos por parte de sus compañeros que probablemente también tengan problemas de violencia familiar en su hogar, comportamientos que son difíciles de manejar, por ello es importante que las instituciones cuenten con profesionales que ayuden neutralizar los actos de violencia entre alumnos, situaciones que en su gran mayoría se trasladan de los problemas familiares; por ello como recomendación señala que es impórtate identificar a los estudiantes con mayor parental de agresividad para brindar las atenciones necesarias. (Pp 567-572).

Por otro lado, Bernarda & Barreto & Alves & Correa, & Pereira Silva (2017). Manifiesta que las violencias físicas durante el embarazo es cada vez más frecuente, ellos permite que las acciones de violencia contra la mujer en estado de embarazo se traslade en la formación de los niños, este tipo de acciones denigran la tranquilidad de la mujer y de familia, son un problema social y de salud pública, que en mediano o largo plazo afectan negativamente al propio estado, ya que finalmente los efectos se manifiestan en la sociedad y se convierte en un círculo vicioso, que no se puede controlar, conductas negativas que afectan gravemente en la formación de cada niño, a pesar que la violencia se desarrolle aun cuando la madre este embarazada; por ello se precisa que las mujeres que son víctimas de violencia física o psicológica, estos maltratos se trasladan al

menor convirtiéndose en un problema de salud pública, por ello es importante desarrollar diferentes actividades que permitan luchar contra la violencia cuando la mujer está embarazada. (Pp1-9).

A si mismo Sáenz (2019) muestra, que los derechos humanos es lesionado en situación de maltrato contra la dama, si el estado peruano actúa con indiferencia ante los perjuicios provocados, siendo por jerarquía patriarcales en su jurisdicción al no regular con hincapié tales conductas (p 118).

Hernández (2019) Mencionó que, a diferencia de las maneras explícitas de maltrato como las golpizas, la violencia implícita está de manera directa relacionada con el estigma, los estereotipos y las maneras de aislamiento y discriminación, estas maneras manifiestan el mal a la dama y su cuerpo humano sin maltrato física o sexual (p.10).

Además, Gonzales (2017) son acontecimientos de daños físicos, sexual y psicológico contra la dama los que se realiza dentro del hogar familiar o por interactuar fuera del hogar, sea porque el agresor es pareja sentimental o fue su ex cónyuge y que comprende entre otros, agresión, daños y abuso sexual, perpetrándose dentro de la sociedad y sea permitida por el estado o sus funcionarios sea por cualquier lugar donde se realice el hecho (p.23).

Señala Bravo (2020) El régimen quiere otorgar seguridad conveniente a las víctimas de maltrato de género en línea a lo largo de la emergencia, a principio de la enfermedad pandémica en donde el Perú entro en un estado de emergencia, se ha recibido en la línea 100 12 mil denominadas en donde se duplico previamente del inicio de la emergencia sanitaria, reportándose 90 casos de perjuicios sexuales dentro del grupo familiar y 226 casos de maltrato de género, en donde El Decreto Legislativo estableció alternativas priorizando la atención en caso de maltrato contra la dama e miembro del entorno familiar; en hiper derecho nuestro estado no está exento de la violencia de género, es cierto que la tecnología es un desarrollo poderoso, empero resulta un riesgo causando perjuicios en la salud y la psiquis de las agraviadas, unas de las medidas es que los operadores de la justicia debería actuar con responsabilidad o sea no tienen que incurrir en actos de discriminación, paralelamente se dispone la utilización de los recursos tecnológicos para entablar medidas cautelares prescindiendo de

audiencia, usándose medios tecnológicos para la comunicación rápida con la víctima, primando los inicios de inmediatez, debida diligencia, sencillez, oralidad y la policía nacional monitorea a la víctima en su domicilio atendiendo a la víctima , referente a la violencia (p02).

En tanto, Gonzales (2017) indica la violencia contra la dama en el Perú es cualquier acción u omisión hacia la mujer, por su condición de dama, destinados a causarle mal, tanto en su cuerpo, en su sexualidad, psíquico o el deceso, tanto en el campo público como en el privado. Puede suceder en el núcleo familiar, La sociedad y en las esferas del Estado (p.31).

Organización Mundial de la Salud (2002) la organización de la salud, señala que la violencia es hacer uso de la fuerza sea física o psicológica contra su misma persona o que otro individuo lo cause, como tambien es causada hacia una determinada población donde se afecta o se tenga la intensión de lesionar, matar o dañar la salud mental. Se deduce que en el año 2000 hubo un deceso en todo los países 520 000 sujetos a causa de las agresiones dentro hogar, un indice de 8,8 por cada 100 000 residente; es alto el indice de daños corporales o sexuales originadas en reiteradas ocasiones (3, 4)

Señala La Constitución Política Del Perú (1993)

Señala un conjunto de derechos que protegen a los habitantes dentro de la jurisdicción territorial peruano, no dejando de reconocer los otros derechos basado en el respeto por la dignidad humana, de tal manera la carta magna establece el derecho a la integridad moral,psíquica y física, se incluye la prohibición al daño moral, psiquica o física, así como de ser sometidos a torturas, tratos inhumano o humillantes, así mismo se asegura el derecho a una vida libre de daños.(art 2 , 3 y 24- h)

Por otro lado indica El Código Civil (1984) la violencia física y psicológica (conductas de violencia familiar) como uno de los motivos de separación, siendo esencial para solicitar que se disuelva el matrimonio a través del divorcio, es decir el divorcio por responsabilidad de uno de los conyuges, el que resulta dañado tiene legítimo interés hacer saber a la justicia el daño casado y como consecuencia la culpabilidad de la otra parte es decir corresponde al conyuge que alega daño corroborarlo en su fundamento de su solicitud de demanda de divorcio a través de los caudales probatorios (art 333).

Así mismo señala el Código Penal (1991) art.108-B, 121-B, no ha tipificado la violencia familiar como delito autónomo, sanciona estos actos violentos

denominada violencia familiar, a partir de otros tipos penales como lesiones graves, lesiones leves, falta contra la persona, delito contra la libertad sexual, y en otros casos como lesiones con subsiguiente de muerte o homicidio, donde el agresor es pasible de una pena privativa de libertad hasta por 30 años por causa de desplegar conductas violentas en perjuicio de la mujer sea por originado por el conyuge o exconyuge.

Los instrumentos internacionales ayudan a reducir y garantizar los derechos de las feminas frente a los daños, de la misma manera indica el Pacto Internacional De Los Derechos Civiles Y Políticos; los estados protegen a sus habitantes garantizandoles el desarrollo pleno de sus derechos civiles y políticos protegiendo la integridad física, psíquica y moral (art 2).

Convención De América Sobre Derechos Humanos (Pacto De San José 1969) indica que los estados que integrantes estan obligados que sus leyes esten libres de discriminación, debiendo establecer mecanismos idóneos que garanticen el derecho de ser tratado con dignidad (art 24).

Convención Para Eliminar Todas Formas De Discriminación Contra La Mujer (CEDAW), fue creada en 1979; hace una interpretación en cuanto a la discriminación entre hombre y mujer, se pronuncia sobre la eliminación de toda forma de distinción, exclusión y denigración originada por género que tenga como consecuencia la reducción o liquidación al reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos, independiente de su estado civil, es decir protege la igualdad de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos entre hombres y mujeres frente a los actos de discriminación (art 1).

Asimismo el artículo 2 menciona que los estados garantizan los derechos fundamentales eliminando toda forma de marginación hacia la fémina, ejecutan las sanciones a través de los operadores jurídicos competentes, actuando de forma inmediata utilizando los mecanismos idóneos para su sanción (Literal c y f). Por otro lado señala la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer - Convención Belén Do Para, Creado el 09 de junio de 1994, señala que la violencia contra de la mujer es todo hecho que origine daño a la fémina sea corporal, psíquico o sexual sea perpetrado dentro del entorno familiar o en la esfera pública (art 3).

En su artículo 7, indica la debida diligencia, las obligaciones de actuar de manera rápida y oportuna en los delitos de agresiones contra de la fémina, adoptando procedimiento, mecanismo judiciales con la finalidad de prevenir la violencia incluyendo alternativas destinadas a proteger a la mujer frente a las conductas desplegadas con violencia “ actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia en contra de la mujer “ (capítulo III, deberes del estado , art 7 literal b)

Así mismo El Consenso De Brasilia indica los estados se encuentran comprometidos a incorporar en sus leyes medidas preventivas y punitivas, con el propósito de proteger y atender toda forma de violencia hacia la fémina, sea perpetrado desde un ámbito privado o público, no debiendo ser discriminada por ser afro descendientes, indígenas, lesbianas o por cualquier índole, garantiza la justicia distribuida con mayor intensidad en la autonomía y fortalecimiento económico de las féminas (p 1).

Legislación Colombiana (2008) establece sensibilización, prevención y sanción de toda formas de violencia y discriminación contra las mujeres, reformandose el código penal, de procedimiento penal ley n° 294 de 1996.

Legislación de Panama, según Briceño (2005) establece que la violencia es un fenómeno grave que se debe erradicar, ante ello se aprobó la ley n°27 de fecha 16/06/1995, tipifican los delitos de violencia intrafamiliar y maltrato de menores, se establece instituciones para la atención de estos delitos, se reforma el código penal ante la preocupación del ministerio público y de las organizaciones femeninas no gubernamentales, buscan mecanismos para hacer frente a este problema, lograndose un resultado positivo entre un ente gubernamental y organizaciones no gubernamentales, la labor realizada por cuatro meses permitio dar solución y proponer proyecto de ley que den soluciones.

En Cuanto a La Jurisprudencia nacional, Según El Cuarto Juzgado De Investigación Preparatoria, Expediente: 2647-2021-0-1401-JR-04 señala lo siguiente: el principio de la debida diligencia y la intervención inmediata y oportuna resulta favorable por cuanto el operador de justicia actua de manera inmediata en el caso de la agraviada Martina Candiote Quichca 36 años natural de ayacucho ,refiriendo que había sido víctima de violencia familiar por parte de su conviviente

Zosimo Florez Quino ocasionandole daños físico y psicológico, el operador de la justicia actua sin discriminación haciendo uso de los mecanismos alternativo como es la terminación anticipada, fijando reparación civil y consecuencias accesorias (resolucion n°2).

En la jurisprudencia internacional, Caso N° 12051- 16 de abril 2001, señala el informe CIDH: 54/01, la agraviada María Da Penha Maia Fernánde

Hecho que se realizó en la república de Brasil, donde la agraviada reclama la actitud de indulgencia hacia su esposo Marco Antonio Heredia Viveiros, por parte del estado federal de Brasil, la denuncia se debe por la transigencia por parte del estado al no brindarle ayuda y protección de forma efectiva y oportuna, a pesar que denunció en reiterada veces.

El informe final de la comisión de los Derechos Humanos, decreto diversas recomendaciones al estado de Brasil por el incumplimiento al deber de la debida diligencia en los delitos de violencia hacia la féminas, en donde recomienda atender de forma inmediata el proceso penal en contra del agresor, debe de interponer investigación exhausta para determinar responsabilidad de quienes obstaculizaron el proceso, deben de adoptar las medidas administrativas legales pertinentes, sensibilizar a todos los funcionarios de la justicia a no tolerar la violencia hacia la fémina y su familia.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

En el presente trabajo de investigación es de enfoque cualitativo con una teoría fundamentada de tipo básica o llamada también pura, porque se tiene como resultado nuevos conocimientos, el investigador busca una teoría sobre una determinada área del derecho, es decir es la construcción de una teoría fundamentada sobre una determinada problemática

Al respecto, Sánchez et al (2018) mencionó que, “es un tipo de investigación orientada a la búsqueda de nuevos conocimientos sin una finalidad práctica específica e inmediata, busca principios y leyes científicas, pudiendo organizar una teoría científica” (p.79).

El diseño en este estudio se empleó la teoría fundamentada, permite al investigador explicar un fenómeno, proceso, acción o interacción desde la perspectiva de los participantes.

3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización

Según Matus Y Molina (2006) la categoría es clasificar o seleccionar mediante una expresión de tal manera que este sea claro y preciso el contenido de cada tema, para determinar las categorías se deben de analizar los objetivos específicos, para obtener los resultados (p48).

Se enuncia las categorías y subcategorías utilizadas en la investigación

Categorías	Definición	Sub categorías	Definición
Decreto Legislativo N° 1470	El objetivo es generar medidas pertinentes para fortalecer las acciones del estado peruano y asegurar la debida atención en contra la violencia contra la mujer y sus	Principio de la debida diligencia.	El Estado peruano impone sin obstrucción alguna, todas las formas de políticas destinadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las féminas y los integrantes de su familia. Debiéndose acoger todas las sanciones pertinentes a los funcionarios que omite este principio dado por ley. (ley N° 30364, 2015,art 2-parrafo 3)

	integrantes de su entorno familiar durante el estado de emergencia de salud provocada por el COVID-19. (ley N° 30364, 2020, p.2)	Principio de intervención inmediata y oportuna.	Los defensores de justicia y los efectivos policiales del estado peruano, ante un acontecimiento o coacción de violencia, deben de proceder de manera rápida e inmediata, sin demora por motivos de procedimiento formales o de otra índole, estableciendo el cumplimiento de las medidas de protección señaladas en la ley y otras normas, con la finalidad de proteger inmediatamente a la agraviada. (ley 30364, 2015, art 2- párrafo 4)
Violencia contra la mujer	Esta forma de daño se origina a partir de un acto repetitivo patrón de en base a los estereotipos y roles de género que consideran la violencia como medio de poder y control sobre las damas, se caracteriza por el uso de comportamientos físicos, sexuales y abusivos. (Gonzales, 2017, p.22)	Violencia física	Es el despliegue de una conducta, que genera daños a la integridad física, incluyéndose el daño por negligencia o por privar de los recursos fundamentales que generen menoscabo corporal o en su defecto que se llegue a ocasionarlo, sin tomar en cuenta el tiempo que se necesite para su mejoría. (ley n°30364, 2015,art 8-a)
		Violencia psicológica	Es el comportamiento o actitud que conlleva a manipular o alejar al sujeto contra su albedrío, denigrándola o avergonzándola y que puedan causar perjuicios psíquicos. El deterioro psíquico es la lesión o interferir en la realización de la función mental o capacidad del sujeto, ocasionada por un acontecimiento de hechos o daños o un conjunto de hechos de violencia, que genera un daño temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento psíquico. (ley n° 30364, 2015,art 8-b)
		Violencia sexual	Son conductas de índole sexual que se ocasiona hacia un sujeto sin su consentimiento o por amenaza. Incluyendo todas las formas que no impliquen penetración o contacto directo. Del mismo modo, se incluyen la exhibición de materiales de

			contenido erótico que transgrede el derecho de las personas a disponer de su vida íntima o procreativa, bajo amenaza, coerción o intimidación. (ley n°30364, 2015,art8-c)
--	--	--	---

Elaboración propia

3.3. Escenario de estudio

Según Godet Y Philippe (2009) “es el conjunto formado por el análisis de una situación y por una serie de hechos que permiten pasar de la situación original a una situación futura” (p 29)

Se consideró en el presente trabajo de investigación como escenario de estudio: el Juzgado De Investigación Preparatoria De Pueblo Nuevo, Juzgado De Familia De La Provincia De Chincha, Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Chincha, Fiscalía De Familia De Chincha, Estudio De Abogado Especializado en Familia y Penal, Centro De Emergencia Mujer De La Provincia De Chincha y estudios de abogados privados especialistas en derecho de familia y penal en los Meses de enero a julio Del Año 2021.

3.4. Participantes

De acuerdo a Taylor y bogdan (1984) indica que los participantes son los sujetos que se selecciona desde el inicio de la investigación del cual se desconoce la cantidad y calidad de informantes y que se sumaran a las investigaciones de acuerdo a los avances ya que durante el desarrollo se dará de acuerdo a las realidades que se presente, la selección de los participantes culminará cuando el investigador ya no tenga nada que agregar es decir cuando este ya saturado de información.

SUJETO	NOMBRE Y APELLIDOS	GRADO ACADEMICO	EXPERIENCIA LABORAL	AÑOS DE EXPERIENCIA
1	José Cesar Enríquez Daga	abogado	Fiscal adjunto penal (2 años)	7 años

2	Miguel Ángel Bobadilla. R	abogado	Abogado del CEM(1 año y medio)	5 años
3	Juan Jesús Wong Abad	abogado	Fiscal adjunto superior(16 años)	25 años
4	José Luis Injante Cabera	abogado	Abogado del CEM(2 años)	15 años
5	Ique Posso Sánchez	abogado	Abogado litigante(6 años)	7 años
6	Ronal Ramón Flores Ñañez	abogado	Fiscal provincial penal(21 años)	21 años
7	Moritz Leónidas Guizado Torres	Abogado	Juez de familia(10 años)	15 años
8	Cristhian Pinto Rivera	Abogado	Juez de familia(5 años)	8 años
9	Cesar Nilton Mayo Cortez	Abogado	Juez de familia(5 años)	8 años

Fuente: elaboración propia Ate 2021.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En la presente investigación se aplicó el instrumento de la guía de análisis documental, teniendo como base la información recopilada tanto en artículos indexados en documentos de expertos en la materia, así mismo se utilizó la guía de entrevista como instrumento, la cual estuvo dirigida a los participantes en base a su experiencia. De la misma forma señala, Sánchez et al (2018) indica : conjunto

de procedimientos y recursos utilizados en ciencia. Se expresa como un conjunto de reglas y operaciones para la gestión de instrumentos que pueden ayudar a las personas a aplicar métodos (p.120).

Análisis Fuente Documental:

según Sánchez et al (2018) se basa en la técnica de investigación de interacción personal tipo comunicación, su principal objetivo es obtener la información básica para concretar el estudio pre diseñado en base a los niveles analizados. Las entrevistas pueden ser: estructuradas, semi estructuradas y no estructuradas (p.60).

Del estudio documental se estableció del análisis de fuente doctrinaria, normativa y jurisprudencial.

La técnica utilizada en la investigación fue la documentación, debido a que se realizó la verificación de múltiples escritos, como libros, revistas indexadas, artículos y otros, con el objetivo de estudiar el problema expuesto y con ello corroborar nuestros supuestos establecidos en nuestra exploración. Otra técnica utilizada es la entrevista.

Entrevista:

Según Sampieri (2006) la entrevista es cuando un sujeto calificado hace uso del cuestionario aplicándoles a las personas participantes, siendo que uno hace las preguntas y el otro es el entrevistador quien copia las respuestas, la destreza del entrevistador es primordial para alcanzar la victoria de la entrevista. (p23)

El instrumento es la guía de pregunta de entrevista.

3.6 procedimiento

En el presente trabajo, en primer lugar se identificó el tipo de investigación, siendo un trabajo de enfoque cualitativo con una teoría fundamentada de tipo básica porque se construyó en base a la observación y experiencia del sujeto participante en su propia habita natural, del mismo modo se tiene un diseño de la teoría fundamentada porque se construye en base a la observación del fenómeno tal y como se presenta dentro de su propia naturaleza, se tiene como instrumento la guía de análisis documental, se logró extraer ideas relevantes del análisis

documental y de jurisprudencia de la corte interamericana y de la misma manera se desarrolló entrevista para la recolección de datos elaborándose preguntas que fueron dirigidos a participantes reales con la finalidad a que nos ayude en cuanto al problema, el decreto legislativo 1470, desalienta la violencia en contra de la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica,2021, seguidamente llegar a un análisis y ser contrastado con la interpretación jurídica y finalmente llegar a las conclusiones y recomendaciones pertinentes al presente trabajo de investigación.

3.7 Rigor Científico

Validez del instrumento

Conforme al rigor científico, nuestro estudio tiene objetividad, confiabilidad, veracidad y originalidad.

Tiene objetividad, debido a que la finalidad de los estudios de Pregrado, es formar profesionales con altos estándares de calidad profesional; es por ello, que se deben cumplir a cabalidad los requerimientos para la obtención del Título profesional de abogado, respetando las normas establecidas por la casa de estudios, a través de la sustentación de Tesis de investigación y artículo científico, siendo requisito indispensable.

Así mismo, la información recolectada y descrita en la presente investigación cumple los requerimientos de confiabilidad, respetando las concepciones de distintos autores que son mencionados en la referencia bibliográfica, debido a su aporte en este estudio.

Por otro lado, el estudio tiene alto grado de veracidad, ya que la descripción fue analizada e interpretada cumpliendo los requerimientos por la universidad.

Por último, la investigación originalidad en la información, por ser inédita y por tener bajo porcentaje de similitud con otros estudios.

**TABLA N° 2 VALIDEZ DEL
INSTRUMENTO**

Cuadro de validación de instrumentos

Instrumento	Validador	Cargo o institución donde labora	Tipo de docencia
Guía de preguntas de entrevistas	Mario Gonzalo Chávez Rabanal	Docente De La Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: elaboración propia Ate 2021.

**TABLA N° 3 VALIDEZ DEL
INSTRUMENTO**

Instrumento	Validador	Cargo O Institución Donde Labora	Tipo De Docencia
Guía De Análisis Doctrinario, Normativo Y Jurisprudencia	Mario Gonzalo Chávez Rabanal	Docente De La Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: elaboración propia Ate 2021.

3.8. Método de análisis de datos

Según Izcara (2014) “en esta parte se describen los diferentes instrumentos a los que serán sometido los datos que se obtengan”. (cap.3)

Método Hermenéutico

En el presente trabajo se utilizó una interpretación jurídica. Según North (citado por Sánchez 2001) “es un instrumento de adquisición de conocimiento dentro de la tradición humanística, basada en textos cada investigador utilizará algunas de estas convirtiéndose en parte de su búsqueda dialéctica del conocimiento” (p16).

3.9. Aspectos éticos

Dentro de los aspectos éticos de la investigación se tiene Resolución N°0262-2020/UCV (28 de agosto de 2020), con la intención de fomentar la integridad científica de los estudios avanzado en el campo de la Universidad César Vallejo, en el desarrollo de los altos niveles de rigor científico, responsabilidad y honestidad, para garantizar un máximo discernimiento científico, preservar los derechos y confort de los estudiantes, exploradores y la propiedad intelectual (parr.3).

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados del Objetivo General

Respecto al objetivo general el cual fue explicar cómo el Decreto Legislativo 1470 desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica 2021.

En este sentido se ha encontrado que la mayoría de los entrevistados señalan que el Decreto Legislativo N°1470, si ayuda a desalentar la violencia contra la mujer por que las medidas son dictadas de manera célere y se hace efectiva su ejecución.

Así opinan los entrevistados Guizado, Injante, Enríquez, Wong, Posso y Pinto

El juez Guizado, señala que el Decreto Legislativo N° 1470, desalienta la violencia hacia la mujer, debido a que prioriza el retiro del hogar al agresor, no cabe el cese, las medidas se dan dentro de las 24 horas prescindiendo de la audiencia y de los requisitos formales. De la misma forma Señala el abogado del centro emergencia mujer Injante, el Decreto Legislativo N°1470, es decir la norma ha permitido que la autoridad dicte las medidas de protección de forma inmediata, las cuales han logrado frenar futuras y nuevas agresiones.

En este mismo sentido señala el fiscal adjunto Enríquez, el Decreto Legislativo N°1470, desalienta debido a la celeridad con la que actúa los operadores de justicia al dictarse las medidas de protección, ordenando a la policía nacional un monitoreo de la víctima.

Señala el fiscal de familia Wong: el Decreto Legislativo N°1470, desalienta de acuerdo con la inmediatez con la que se aplique las medidas de protección.

A su vez el abogado Posso señala: que el Decreto Legislativo N°1470, ayuda a disminuir la violencia debido a la implementación de recursos tecnológicos permitiendo que las medidas emitidas sean de forma inmediata. De tal forma se opone el juez Pinto, indicando que dicha norma no desalienta solo faculta a los operadores a dictar las medidas, y que el denunciar a sus agresores depende de la misma agraviada.

De la misma manera, de la fuente de análisis documental la doctrina, Martín (2004), señala que las medidas de protección son de competencia del juez de familia que tiene por finalidad proteger a la agraviada otorgándole protección frente a su agresor (p3).

Asimismo, Sáenz (2019) señala: que los derechos humanos son lesionados y que ante ello el estado debe de actuar y regular con énfasis tales conductas (p 118). También la normativa mediante la Constitución Política Del Perú (1993) establece derechos destinados a la seguridad de sus derechos fundamentales en el capítulo I y artículo 1° establece: el fin supremo de la sociedad y del estado es la persona humana y su dignidad, A su vez en su artículo 2° indica: “Toda persona tiene derecho a una vida libre de violencia.

Así mismo Código Penal (1991) no ha tipificado la violencia familiar como delito autónomo, lo tipifica como delitos independientes art 108-B, 121-B, donde se sanciona al agresor con una pena no menor de 20 años.

Según el Decreto Legislativo N°1470, art4, inciso 4.3, indica: el juez de familia es el competente para dictar las medidas de protección pertinentes al caso concreto, donde los requisitos formales son mínimos, el juez emite la medida de protección dentro de las 24 horas preponderando los hechos declarados y la medida de protección a emitir.

Y finalmente la jurisprudencia establece que Expediente: 2647-2021-0-1401-JR-04, Cuarto juzgado de investigación preparatoria, sentenciado Zocimo Antonio Flores Aquino DNI: 74085213, el delito de violencia física y psicológica, tipifica como delito contra la mujer e integrante del grupo familiar en agravio de Martina Candiote Quichca, señala lo siguiente: el juez de familia es competente para la emisión de las medidas de protección y esta medida es vulnerado por el agresor en donde despliega actos de violencia física y psicológica, el fiscal incoa proceso inmediato y la defensa del agraviado solicita acogerse a la terminación anticipada y pide la conversión de la pena, siendo aceptada y se le ordena a 47 jornadas de servicio comunitario, a la reparación civil y terapia psicológica. (Resolución 2).

Resultados del Objetivo Específico 1

Con respecto al objetivo específico 1, el cual consiste en explicar cómo el principio de la debida diligencia desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica 2021.

Con relación a lo manifestado, por la mayoría de los entrevistados se obtiene que el Decreto Legislativo N°1470, es de gran ayuda puesto que no hay excusas por

parte de los operadores de justicia para dilatar los procesos, ya que están obligados a actuar de manera inmediata prescindiendo de los requisitos formales. Así opinan los entrevistados, Flores, Bobadilla, Guizado e Injante. En relación con lo indicado señala el magistrado Flores: en relación a la debida diligencia, desalienta la violencia contra la mujer puesto que los operadores de justicia actúan de manera inmediata prescindiendo de los requisitos formales que señala la Ley N°30364, asimismo señala el abogado de centro emergencia mujer Bobadilla: se cumple este principio porque se remite los actuados a la entidad correspondiente para el dictado de las medidas de protección y/o cautelar, señala Guizado: la debida diligencia es adoptar medidas idóneas que desalienta hechos de violencia contra la mujer, de la misma forma señala el abogado del centro emergencia mujer Injante: bajo este principio los operadores de justicia actúan de manera inmediata con fines de erradicar los actos de violencia sin exigir medio probatorio para la emisión de las medidas de protección.

Asimismo, del análisis de fuente documental la doctrina, Debida Diligencia, según Lozano (2007) bajo este principio los hechos son atendidos inmediatamente, en donde el estado adopta las políticas internacionales exigidas como estado parte, teniendo como finalidad sancionar las conductas desplegadas por el agresor, citado por la (Federación Iberoamericana De Ombudsman, 2015, p 26). Hernández (2019) Comentó, a diferencia de las formas explícitas de violencia corporal, la violencia está directamente relacionada con la violencia psicológica a través de la discriminación o formas de aislamiento estas formas son daños a la mujer a su cuerpo sin violencia física o sexual (p.10). Por otro lado, Gonzales (2017) Se entenderá: la violencia se da tanto en relación de convivencia o intrapersonal, sea que el agresor conviva o haya compartido el mismo hogar, así mismo la violencia se desarrolla tanto en un medio privado o público (p.23).

Con relación a la normativa mediante Ley N° 30364 (2015), art 2 inciso 3, el estado adopta el principio de la debida diligencia con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar toda forma de daño hacia la fémina y su familia.

Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer - Convención Belén Do Pará, el presente instrumento tiene por finalidad prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia garantizando una

vida libre de agresiones, a su vez en su art 7 b, indica que el estado debe de actuar bajo el principio de la debida diligencia destinadas a proteger a la mujer frente a la violencia.

Convención Para Eliminar Todas Formas De Discriminación Contra La Mujer (CEDAW) art 2, señala sobre la eliminación de toda forma de distinción, exclusión y denigración generada por la diferencia de sexo, así mismo los estados partes sancionan toda forma de discriminación que generen menoscabo a la víctima(art 2).

Y finalmente la jurisprudencia internacional Caso n° 12051, 16 de abril 2001, CIDH informe N°54/01 recaída en el caso de María Da Penha Maia Fernández, donde la comisión de los derechos humanos manifiesta su preocupación por la falta de cumplimiento de la debida diligencia y una actuación inmediata y oportuna por parte de la república de Brasil, para prevenir, sancionar y erradicar la agresión hacia la fémina.

Resultados Objetivo Específico 2

Con respecto al objetivo específico 2, que plantea, explicar cómo el Principio de intervención inmediata y oportuna desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica 2021.

Respecto a lo señalado, la mayoría de los entrevistados, señalan que el Decreto Legislativo N° 1470, bajo el principio de intervención inmediata y oportuna es de gran ayuda para reducir la violencia contra la mujer, debido a que hay una atención inmediata dejándolo ver frente a sus agresores que las víctimas no están desamparadas.

Así opinan los entrevistados Mayo, Flores, Guizado y Enríquez, en este sentido señala el juez Mayo que la intervención inmediata se debe por la inmediatez con la que se actúa haciendo ver al agresor que las mujeres están protegidas, de la misma forma indica el magistrado Flores que con la inmediatez con la que actúen los operadores de justicia es un mensaje desalentador para los agresores, porque creen en la impunidad por un sistema lento, así mismo señala el juez Guizado, el proceso por parte de los operadores de justicia es rápido, sancionando las conductas de violencia haciendo ver que el tiempo es corto, de la misma forma

indica el fiscal adjunto Enríquez que este principio desalienta la violencia debido a que se ha flexibilizado el formalismo.

Asimismo, del análisis de fuente documental la doctrina, Bravo (2020) el gobierno ha otorgado protección oportuna a las víctimas de violencia a comienzo de la pandemia donde se duplico desde el inicio de la emergencia sanitaria, reportandose un alto índice de daños sexuales dentro del entorno familiar generados por diferencia de género, el estado establecio alternativas priorizando la atención en caso de violencia contra la mujer e integrante del grupo familiar en el estado de emergencia originada por el covid-19 (p02).

Por lo tanto, Gonzales (2017) define: la violencia es cualquier acción contra la mujer con la finalidad de causar daño físico, sexual, psicológico sea desde una vertiente privada o pública (p 31).

Asimismo, la normativa, Pacto Internacional De Los Derechos Civiles Y Políticos, Los estados integrantes garantizan los derechos fundamentales sin discriminación protegiendo la integridad corporal, psíquica y moral de las mujeres y sus integrantes de su familia (art 2).

De la misma manera la Convención de América Sobre Derechos Humanos (Pacto De San José 1969) .

Los estados que integrantes tienen la obligación que sus leyes esten libres de discriminación y para hacer frente a la violencia deben de incorporar medidas penales (art 24).

Discusión Objetivo General

Objetivo General:

Explicar cómo el Decreto Legislativo 1470 desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica 2021.

Supuesto General:

Generando medidas de protección inmediata a través de los medios tecnológicos como: Zoom y Google Meet, siendo procedimientos viables y céleres donde la mayoría de las personas vulnerables denuncian a tiempo a sus agresores.

A partir de lo indicado por la mayoría de las entrevistas, coincidimos en que el Decreto Legislativo N° 1470, genera una debida diligencia y una intervención inmediata y oportuna en los delitos de violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por el covid-19, dicha norma a pesar que se emitió casi un mes después del estado de emergencia, duplicándose las agresiones contra las mujeres y sus integrantes, la norma contribuyó a que los operadores jurídicos y la policía nacional actúen de inmediato en caso de violencia contra las mujeres e integrantes de su familia, permitiendo garantizar una protección oportuna a la agraviada.

Al respecto coincidimos con lo que sostiene los entrevistados Guizado, Injante, Enríquez, Wong y Posso.

Frente a lo señalado el juez Guizado, compartimos que el Decreto Legislativo N°1470, desalienta la violencia hacia la mujer, la implementación de los medios tecnológicos permite que los procesos se agilicen y las partes se enlacen desde cualquier parte del país. De la misma manera coincidimos con el abogado del centro emergencia mujer Injante, el Decreto Legislativo N° 1470, ha permitido que las víctimas denuncien de forma oportuna a sus agresores debido a que solo basta la declaración de la víctima.

Frente a lo manifestado por el fiscal adjunto Enríquez compartimos, el Decreto Legislativo N°1470, al implementar los recursos tecnológicos permite que la policía nacional y la víctima tenga comunicación y pueda denunciar a tiempo a su agresor siempre que la policía cuente con logística, asimismo compartimos con el fiscal de familia Wong: el Decreto Legislativo 1470, posibilita a que las víctimas denuncien a sus agresores, a su vez estamos de acuerdo con el abogado litigante Posso señala: el decreto legislativo 1470, debido a la implementación de los medios tecnológicos se puede mantener una comunicación rápida entre policía nacional, fiscalía y poder judicial.

De la misma manera se opone el juez Pinto, que dicha norma no desalienta, solo faculta a los operadores a dictar las medidas, y que el denunciar a sus agresores depende de la misma agraviada.

De acuerdo con el análisis de las teorías relacionadas al tema, coincidimos con lo que dice Martin (2004) que las medidas de protección son emitidas a través de los recursos tecnológicos y es de competencia del juez de familia que tiene por finalidad proteger a la agraviada (p3). Asimismo, coincidimos con Sáenz (2019) el estado ha regulado la conducta de violencia que al ser vulnerado el estado actúa de manera rápida e inmediata (p 118).

En cuanto a la normativa coincidimos con la Constitución Política Del Perú (1993) art 1 y 2, la constitución por ser la máxima ley de leyes protege la vida de las personas otorgándole una serie de derechos a una vida libre de violencia y a ser respetado como persona.

Código penal (1991) los legisladores han tipificado el delito de violencia familiar no como delito autónomo, lo encuadra en el art 108-b y 121-b, es decir el delito de lesiones y feminicidio, siendo sus agravante si el daño es ocasionado a unos de los integrantes de su familia.

Según el Decreto N°1470, art4, inciso 4.3, es una norma que actúa en concordancia con la ley 30364, coincidimos que el estado se hace presente de forma activa a través de los operadores de justicia, teniendo como finalidad proteger a la mujer e integrante del grupo familiar frente a la violencia garantizándole una vida libre de violencia (art 4).

En relación con la discusión del Expediente: 2647-2021-0-1401-JR-04, coincidimos con el Cuarto juzgado de investigación preparatoria, sentenciado

Zocimo Antonio Flores Aquino DNI: 74085213, agraviada Martina Candiote Quichca; el estado actúa de forma activa protegiendo a las agraviadas frente a sus agresores, otorgándole protección oportuna e inmediata garantizándole una vida libre de violencia alentándolas a denunciar a tiempo a sus agresores.

De la discusión, considerando lo señalado por los entrevistados, la doctrina, la normativa y la jurisprudencia, se llega a corroborar nuestro supuesto, se genera medidas de protección inmediata a través de los medios tecnológicos como: zoom Google meet, son procedimientos viables y céleres donde la mayoría de las personas vulnerables enuncian a tiempo a sus agresores.

Discusión del objetivo 1

Objetivo Específico 1:

Explicar cómo el Principio de la debida diligencia desalienta en la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica 2021.

Supuesto Específico 1:

Generando una protección oportuna a las víctimas sin necesidad de una previa audiencia ni una pericia psicológica formal, ya que están orientada a prevenir Sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer sin incurrir en actos de discriminación.

Coincidimos con lo que sostiene la totalidad de los entrevistados cuando indican que el decreto legislativo 1470, obliga a los operadores de la justicia actuar de forma inmediata prescindiendo de los requisitos formales que señala la ley 30364, para la emisión de las medidas de protección, la ley no hace diferencia o discriminación de ninguna índole al momento de la emisión de la medida de protección, cumpliéndose así el supuesto planteado en la presente investigación, en razón que el Decreto Legislativo N°1470 es imperativa y consecuentemente es cumplida por todos los operadores de la justicia.

Al respecto coincidimos con lo que sostiene los entrevistados, Enríquez, Wong, Bobadillo, Pinto Y Mayo al sostener que las medidas de protección se emiten de forma inmediata al no ser necesario una previa audiencia y prescindiendo de los requisitos formales y se emite sin discriminación alguna, contribuye fehacientemente con el decreto legislativo 1470, donde obliga a los operadores de justicia actuar de manera inmediata, así también coincidimos con el entrevistado al manifestar que las medidas de protección se aplican bajo el principio de la debida diligencia, por lo cual se demuestra que se cumple el supuesto planteado en la presente investigación.

De acuerdo con el análisis de las teorías relacionadas al tema, coincidimos con la doctrina según Lozano (2007) el estado actúa a través de los operadores de la justicia bajo las políticas internacionales adoptadas en la ley, los hechos son atendidos de manera inmediata bajo el principio de la debida diligencia, citado por la (Federación Iberoamericana De Ombudsman, 2015, p 26). De la misma manera estamos de acuerdo con Hernández (2019) que toda violencia física son consecuencias de la discriminación por género (p.10). Por otro lado coincidimos con Gonzales (2017) la violencia es ocasionada por el conviviente o por el ex cónyuge y a su vez puede ser ocasionado desde un ámbito privado o público (p.23).

En cuanto a la normativa, estamos de acuerdo con la ley N° 30364 (2015), el estado adopta el principio de la debida diligencia con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar toda forma de agresiones hacia la fémina y su familia(art 3).

Por otro lado estamos de acuerdo con la Convención Interamericana Para Prevenir ,Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer - Convención Belén Do Pará; desde que el Perú forma parte de este convenio las mujeres y sus integrantes se estan protegidas y asu ves se le garantiza una vida libre de agresiones a través de sus leyes que estan orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de agresiones hacia la fémina dentro del marco de la debida diligencia (art 7).

De la misma manera coincidimos con la Convención Para Eliminar Todas Formas De Discriminación Contra La Mujer (CEDAW), en cuanto elimina toda forma de discriminación generada por su género trayendo como consecuencia menoscabo a la integridad de la víctima, adoptando medidas para eliminar toda acción contra de la mujer(art 2).

En relación con la discusión de la jurisprudencia internacional, coincidimos con el Caso n° 12051, 16 de abril 2001, CIDH informe N°54/01 recaída en el caso de María Da Penha Maia Fernández, donde la comisión de los derechos humanos manifiesta su preocupación por la falta de cumplimiento de la debida diligencia vulnerando el derecho a una tutela efectiva jurisdiccional.

De la discusión, considerando lo señalado por los entrevistados, la doctrina y la normativa, jurisprudencia, se llega a corroborar nuestro supuesto, se genera una protección oportuna a las víctimas sin necesidad de una previa audiencia ni una pericia psicológica formal, están orientadas a prevenir sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer sin incurrir en actos de discriminación.

Discusión Objetivo Especifico 2

Objetivo Específico 2:

Explicar cómo el Principio de intervención inmediata y oportuna desalienta en la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica 2021

Supuesto Específico 2:

Generando una actuación sin dilatación por el juez y la policía nacional, prescindiendo de los requisitos formales, porque hay un monitoreo, comunicación, atención a la víctima y retiro del agresor del entorno familiar.

Coincidimos con la mayoría de los entrevistados que ante el estado de emergencia sanitaria por el covid-19, la sociedad entro en un confinamiento haciendo que todas las mujeres estén conviviendo durante las 24 horas con su agresor, es así que el índice de violencia contra la mujer se incrementó desencadenándose el delito de feminicidio, al emitirse el Decreto Legislativo N°1470, los procesos son más rápidos, generando que la mujer se vea más protegida mediante las medidas de protección.

Al respecto coincidimos con los entrevistados Posso, Injante, Guizado, Flores, Enríquez; estamos de acuerdo con el abogado Posso, que durante el estado de emergencia los operadores de justicia aplican el principio de la intervención inmediata y oportuna señalada por ley, es así que ante un hecho o amenaza se actúa de manera inmediata, así mismo precisa el abogado del centro emergencia mujer Injante, donde coincidimos que la intervención inmediata y oportuna hace frente a la violencia debido que los operadores de justicia ordena el retiro del hogar el agresor y se genera un monitoreo por la policía nacional, a su vez estamos de acuerdo con el juez de familia Guizado que el principio informa, irradia toda actuación pública de las actuaciones inmersas en la problemática, de la misma forma estamos de acuerdo con el magistrado flores, que mediante la norma los operadores jurídicos no requiere de mayor medio probatorio solo basta la

declaración de la víctima para otorgar la protección idónea, desapareciendo los pretextos o excusas de la demora debido al formalismo, así mismo coincidimos con el fiscal adjunto Enríquez, que al ser flexibilizado el formalismo permite que las actuaciones por los operadores jurídicos sean inmediato y oportuno generando que la policía monitoree a la víctima y se haga efectivo la medida de protección. Lo manifestado por los entrevistados contribuye fehacientemente que el Decreto Legislativo N° 1470 es efectivo para desalentar la violencia contra la mujer por lo cual se demuestra que se cumple el supuesto planteado en la presente investigación.

De acuerdo con el análisis de las teorías relacionadas al tema, estamos de acuerdo con Bravo (2020) al incrementarse la violencia durante el estado de emergencia, el estado actúa de forma rápida garantizando una protección a la mujer y sus integrantes frente a las agresiones (p02).

A si mismo estamos de acuerdo con Gonzales (2017) la violencia puede ser generada desde un sector privado o público, lo que genera un daño corporal, sexual o psicológico (p31).

Por tales motivos estamos de acuerdo con lo que manifiesta la doctrina.

En cuanto a la normativa estamos de acuerdo con el Pacto Internacional De Los Derechos Civiles Y Políticos, garantiza los derechos fundamentales de la persona, a una vida libre de violencia, es así que las mujeres tienen mayor respaldo y protección internacional y ante una omisión por parte del estado pueden solicitar ayuda en sede internacional (art 2).

De la misma manera coincidimos con la Convención De América Sobre Derechos Humanos (Pacto De San José1969) este instrumento permite y garantiza derechos fundamentales que todo ser humano tiene por el solo hecho de ser humano, protege los derechos fundamentales frente a cualquier hecho o acontecimiento de violencia (art 24).

De la discusión, considerando lo señalado por los entrevistados, la doctrina y la normativa, jurisprudencia, se llega a confirmar nuestro supuesto, se genera una actuación sin dilatación por el juez y la policía nacional, prescindiendo de los

requisitos formales, porque hay un monitoreo, comunicación, atención a la víctima y retiro del agresor del entorno familiar.

V. CONCLUSIONES

Se concluye en relación con el objetivo general, se genera protección a través de los medios tecnológicos como, zoom y Google meet, son procedimientos viables y céleres que ayudan a la mayoría de las personas vulnerables a denunciar a tiempo a sus agresores.

Se concluye en relación con el objetivo específico 1, se genera una protección oportuna a las víctimas sin necesidad de una previa audiencia ni una pericia psicológica formal y están orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer sin incurrir en actos de discriminación.

Se concluye en relación con el objetivo específico 2, se genera una actuación sin dilatación por el juez y la policía nacional, se prescinde de los requisitos formales, hay un monitoreo, comunicación, atención a la víctima y retiro del agresor del entorno familiar.

VI. RECOMENDACIONES

En relación con el objetivo general se recomienda, haciendo un análisis a la constitución política, resulta viable y sus consecuencias jurídicas son eficaces, permite tener una sentencia adelantada donde se fija reparación civil y consecuencias accesorias, la ley extra penal prohíbe su aplicación, por el principio de economía y celeridad procesal el fiscal debe aplicar el principio de oportunidad en los casos de violencia contra la mujer, solo en los casos de daños psicológico es decir un daño leve o moderado.

Relación al objetivo específico 1 se recomienda, con la finalidad de tener una sociedad libre de violencia, el MIMP debe de planificar y ejecutar programas de salud mental de forma obligatoria para todos los ciudadanos, así mismo educar a los niños sin estereotipos de género, eliminar una cultura machista, formar nuevos ciudadanos con valores.

Sobre el objetivo específico 2 se recomienda a la MIMP, a la creación de un aplicativo móvil donde se brinde asesoría jurídica y un psicólogo con la finalidad que la agraviada denuncie a tiempo a su agresor.

REFERENCIAS

Bobadilla. R (18 de octubre de 2021) entrevista (respuesta manuscrita) abogado del Centro Emergencia Mujer.

Enríquez. D (18 de octubre de 2021) entrevista (respuesta manuscrita) fiscal adjunto provincial, Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Chincha.

Flores. Ñ (30 de octubre de 2021) entrevista (*respuesta digitalizada*) fiscal provincial penal.

Guizado.T (26 de octubre de 2021) entrevista (respuesta manuscrita) juez de familia de chincha.

Injante. C (02 de noviembre de 2021) entrevista (respuesta digitalizada) abogado del centro emergencia mujer.

Mayo. C (30 de octubre de 2021) entrevista (respuesta digitalizada) juez de familia de chincha)

Pinto .R (03 de noviembre de 2021) entrevista (respuesta digitalizada) juez de familia- Corte Superior De Justicia De Ica.

Posso. S (28 de octubre de 2021) entrevista (respuesta digitalizada) abogado litigante especialista en derecho de familia y penal.

Wong. A (28 de octubre de 2021) entrevista (respuesta manuscrita) fiscal adjunto superior civil y familia de chincha.

Arias.I (2004) técnicas de análisis de datos, p119. Recuperado:
<http://tesisdeinvestig.blogspot.com>

Bernarda Ludermir, Ana, & Barreto de Araújo, Thália Velho, & Alves Valongueiro, Sandra, & Corrêa Muniz, Maria Luísa, & Pereira Silva, Elisabete (2017).

Previous experience of family violence and intimate partner violence in pregnancy. *Revista de Saúde Pública*, 51(),1-12.[fecha de Consulta 14 de Noviembre de 2021]. ISSN: 0034-8910. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=67249591085>

Bravo (28 de a bril 2020). Hiper derecho gobierno busca otorgar protección oportuna a víctimas de violencia de género en linea durante el emergencia. Recuperado: <https://hiperderecho.org/2020/04/>

Castillo Saavedra, Ericson Felix, Bernardo Trujillo, Janette Vanesa, & Medina Reyes, Marleny Alida. (2018). Violencia de género y autoestima de mujeres del centro poblado Huanja - Huaraz, 2017. Horizonte Médico (Lima), 18(2), 47-52. Recuperado: <https://dx.doi.org/10.24265/horizmed.2018.v18n2.08>

Código Civil De 1984. Recuperado:

<https://lpderecho.pe/código-civil-peruano-realmente-actualizado/>

Código Penal (2020). Recuperado:

<https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>

Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW)

Recuperado:

<https://www.ohchr.org/sp/hrbodies/cedaw/pages/cedawindex.aspx>

Constitución Política Comentada .Lima: Gaceta jurídica obtenido de Gaceta jurídica. Recuperado:

https://www.academia.edu/13556061/Constittución_política_comentada_gaceta_juridica_tomo_ii

Convención De Belén do Pará (2014) convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de la mujer. Recuperado: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

correa .F (2018) Colombia La violencia contra las mujeres en la legislación penal (2018) recuperado:

http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20180808_03.pdf

Correo. (2020). Chincha: Más de 400 mujeres sufrieron violencia física y psicológica. Recuperado: <https://n9.cl/x01qt>

Cuarto Juzgado De Investigación Preparatoria exp:2647-2021-01-1401-JR-04 sentencia de violencia contra la mujer e integrante del grupo familiar. Recuperado:

<https://cej.pj.gob.pe/cej/forms/busquedaform.html>

Decreto Legislativo N°1470. Recuperado:

<https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2020/ConstitucionReglam>

ento/files/d_l_com/dl_1470.pdf

- Ehegaray. M (2018) “Ineficacia De Las Medidas De Protección, En La Prevención Del Femicidio”.(tesis para el grado de maestria) Universidad Federico Villareal. Recuperado: [http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2289/ECHERGARA Y%20GALVEZ%20MAGALI%20YRMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2289/ECHERGARA%20Y%20GALVEZ%20MAGALI%20YRMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- El Peruano (2014). Ley Universitaria N° 30220 (pp. 1–29). Editora Perú. Recuperado: <https://n9.cl/5dq5>
- El Peruano (2020). *Decreto legislativo N° 1470* (pp. 2–4). Diario El Peruano. Recuperado: <https://n9.cl/3dbz>.
- ley 30364. Recuperado: mimp.gob.pe.
- Federación Iberoamericana De Ombudsman. (mayo 2015). Debida Deligencia en el acceso a la justicia y tutela judicial efectiva de las mujeres víctimas de violencia familiar: alcances, limitaciones y propuestas. Recuperado: http://www.portalfio.org/wp-content/uploads/2015/03/FIO.EST_.0005.2008.pdf
- Godet, M Y Philippe, D (2009) escenario de estudio. Recuperado: <http://www.seguridadinternacional.es/?q=es/content/generaci%C3%B3n-de-indicadores-para-el-an%C3%A1lisis-de-inteligencia>
- Gonzales. P (2017) La Doctrina Del Control De Convencionalidad A La Luz Del Principio De Subsidiariedad. Recuperado: https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-52002017000100003&script=sci_arttex
- González. I (2004) Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 2004, 164 Recuperado: <https://revistas.unav.edu/index.php/estudios-sobre-educacion/article/view/25878>.
- Hernández .W (2019). Violencias contra las mujeres: la necesidad de un doble plural (Primera ed). GRADE Grupo de Análisis para el Desarrollo. Recuperado: <https://n9.cl/ex7ep>.
- INEI. (2021). Femicidio y Violencia contra la Mujer en el Perú, 2015-2019 (Primera ed). Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad - CEIC. Recuperado: <https://n9.cl/v7k9m>.

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (2019). Los feminicidios y la violencia contra la mujer en el Perú, 2015-2018 (Primera ed). Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad - CEIC. Recuperado: <https://n9.cl/jcfu>

Izcará, S (2014) Manual De Investigación Cualitativa. Recuperado: <http://repositorio.minedu.gob.pe/handle/20.500.12799/4613>

Ley N° 30364 (2015). Recuperado: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/09/DS-004-2020-MIMP-LP.pdf>

Lozano, A (2007). Recuperado: <https://core.ac.uk/download/pdf/71081364.pdf>

Malgarejo, L (2017) consecuencia de la ley n° 30364 en los procesos de violencia familiar en los juzgados civiles de Carabayllo 2015 y 2016(tesis para el título de abogado).Universidad Cesar Vallejo; recuperado: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/15192>

Mascaro-Sánchez, Pedro, García-Parra, Susana, & Munares-García, Óscar. (2012). Violencia basada en género en zonas urbanas y urbano-marginales de Lima y Callao, 2007 - 2010. Anales de la Facultad de Medicina, 73(2), 127-133. Recuperado en 14 de noviembre de 2021, de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1025-55832012000200008&lng=es&tlng=es.

Martín, J(2004) La Orden De Protección De Las Víctimas De La Violencia Doméstica . Recuperado: <http://rexurga.es/pdf/COL109.pdf>.

Matus, C; Molina, A. Normalcy and difference in schools: Social research project design from the political-epistemological dilemma. Estud. pedagóg., Valdivia, v. 41, n. especial, p. 135-146, 2015. Disponible en < http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-07052015000300009&lng=es&nrm=iso>. Accedido en 15 nov. 2021. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-07052015000300009>.

Ministerio De La Mujer Y Poblaciones Vulnerables (MIMP). (2016). Violencia basada en género: Marco conceptual para las políticas públicas y la acción del Estado (Primera ed). Biblioteca Nacional del Perú. Recuperado:

<https://n9.cl/enfo>.

Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables (MIMP). (2020). Cifras de Violencia (durante aislamiento social). Recuperado: <https://n9.cl/122b2>.

Ministerio De La Mujer Y Poblaciones Vulnerable, Resolucion N° 1098.

Recuperado:

<https://www.mimp.gob.pe/homemimp/transparencia/ley-organizacion-funciones-mimp.php>

Ministerio Público Fiscalía de la Nación. (2021). Las denuncias por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar superaron las 500 mil durante el año 2020. Plataforma Digital Única Del Estado Peruano. Recuperado: <https://n9.cl/isrw4>.

Montañes (2013). Evaluación de un tratamiento psicológico para el estrés pos traumático en mujeres víctimas de violencia doméstica en la ciudad de Juarez (tesis para obtener el grado de doctor) Universidad Autónoma De Barcelona. Recuperado: <https://www.tesis en red .net>.

Mlambo-Ngcuka, P. (2020). Violencia Contra Las Mujeres: La Pandemia En La Sombra. ONU Mujeres. Recuperado: <https://n9.cl/39s3u>

Naciones Unidas (2010) Consenso De Brasilia.(en linea) recuperado el 11 de setiembre de 2017, <http://www.cepal.org>

North (citado por sanchez, 2001). El método hermeneutico recuperado: <http://ve.scielo.org>scielo>.

Organización Mundial de la Salud (2002) Informe Mundial Sobre La Violencia Y La Salud. Recuperado:

https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/abstract_es.pdf

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (23 de marzo de 1976).

Recuperado:

<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>

Pacto Internacional De Los Derechos Civiles Y Politicos. Recuperado:

<http://www.aprodeh.org.pe/documentos/marco-normativo/legal/Pacto-Internacional-de-Derechos-Civiles-y-Policos.pdf>.

- Pérez Manzano, Mercedes. (2018). La caracterización del feminicidio de la pareja o expareja y los delitos de odio discriminatorio. *Derecho PUCP*, (81), 163-196. Recuperado: <https://dx.doi.org/10.18800/derechopucp.201802.006>
- Presidencia Del Consejo De Ministros (2020) Decreto Supremo n°044-2020-PCM.Lima: 15 de marzo de 2020. Recuperado: <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/460472-044-2020-pcm>.
- Quispe. E y Gutierrez. B (2018). Relación entre la violencia familiar y el feminicidio en Lima- 2017.(Tesis para obtener el título de Abogado). Carrera profesional de Derecho Lima, Perú: Universidad Autónoma del Perú. 74 p. Recuperado: <http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/AUTONOMA/600>.
- Relat (2010). Recuperado: [scholar:google.com.pe](https://scholar.google.com.pe)
- Resolución N° 0262-2020/ucv (28 de agosto 2020). Recuperado, <https://www.ucv.edu.pe>
- RiverStreet, Hoboken(1978),
“Violencia y Familia”. Recuperado: <https://www.ojp.gov/ncjrs/virtual-library/abstracts/violence-and-family>
- Rodriguez.C (2016) Hacia el aprovechamiento de los registros administrativos para medir la violencia contra la mujer en la ciudad autónoma de buenos aires (tesis para obtener el grado de maestria) recuperado: <https://repositorio.flacsoandes.edu.pe>.
- Romero, Holguer, Romero, Lenin, & Arellano, Johanna. (2017). La Infidelidad Femenina Como Producto De La Violencia Intrafamiliar. *Anales de la Facultad de Medicina*, 78(2), 161-165. Recuperado: <https://dx.doi.org/10.15381/anales.v78i2.13198>.
- Saenz.J(2019) “ El Fenicidio Y Su Relación Con Los Delitos De Violencia Doméstica Y Acoso Sexual 1ra ed.panama:240 o.; 20 recuperado: <http://doctorajuliasaenz.com>
- Sampieri. H (2006) <http://tsmetodologiainvestigaciondos.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/175/2021/05/U5-Ampliatoria-Hernadnez-Sampieri-Cap-10.pdf>

- Sánchez. E (2018) Metodología De La Investigación Cualitativa recuperado: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S071807052006000100007&script=sci_arttext
- Santiago, Marisa Antunes, Gonçalves, Hebe Signorini, & Augusto, Cristiane Brandão. (2019). Maré de Mulheres: reflexões sobre a justiça para mulheres em situação de violência numa favela carioca. *Ex aequo*, (40), 123 - 140. Recuperado: <https://doi.org/10.22355/exaequo.2019.40.08>
- Secretaria Nacional de la Juventud (SENAJU). (2019). Violencia contra las mujeres jóvenes: Bajo enfoques intercultural e interseccional (1° edición). Arte Perú S.A.C. Recuperado: <https://n9.cl/chl8p>.
- Souza, Marli Aparecida Rocha de, Peres, Aida Maris, & Mafioletti, Terezinha Maria. (2020). Educação permanente na rede de atenção às mulheres em situação de violência. *Revista de Enfermagem Referência, serV(2)*, e20003. Recuperado: <https://doi.org/10.12707/RV20003>
- Taylor, S Y Bogdon, R (1984) introducción a los métodos cualitativo de la investigación. Recuperado: http://chamilo.cut.edu.mx:8080/chamilo/courses/MODELOSDEINVESTIGACIONII2019III/document/libro_metodo_de_investigacion.pdf
- Texto Único Del Código Penal De La República De Panamá. Recuperado: http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic5_pan_res_ane_act_corr_2.pdf
- Vargas Murga, Horacio. (2017). Violencia contra la mujer infligida por su pareja y su relación con la salud mental de los hijos adolescentes. *Revista Médica Herediana*, 28(1), 48-58. Recuperado: <https://dx.doi.org/10.20453/rmh.v28i1.3074>
- Ventura. A (2016). El Proceso Por Violencia Familiar Como Garantia De Los Derecho De La Víctima De Violencia De Genero En El Segundo Juzgado De Familia De Huanuco 2014, (tesis para obtener el título de abogado) Universidad De Huanuco. Recuperado: <http://repositorio.udh.edu.pe>.
- Veiga, Feliciano H. (2009). STUDENTS´ FAMILY AND VIOLENCE IN SCHOOLS. *International Journal of Developmental and Educational Psychology*, 2(1),567-573.[fecha de Consult 14 de Novembers de 2021].

ISSN: 0214-9877.

Disponible

en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=349832321062>

ANEXOS

ANEXO 1: Matriz de operacionalización de variables

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS JURÍDICOS	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUB - CATEGORÍAS	FUENTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p>Problema General: ¿Cómo el Decreto Legislativo 1470 desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por COVID-19, Ica 2021?</p> <p>Problema Específico 1: ¿Cómo el Principio de la debida diligencia desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por COVID-19, Ica 2021?</p> <p>Problema Específico 2: ¿Cómo el Principio de intervención inmediata y oportuna desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por COVID-19, Ica 2021?</p>	<p>Objetivo General: Explicar cómo el Decreto Legislativo 1470 desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por Covid-19, Ica 2021.</p> <p>Objetivo Específico 1: Explicar cómo el Principio de la debida diligencia desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por Covid-19, Ica 2021.</p> <p>Objetivo Específico 2: Explicar cómo el Principio de intervención inmediata y oportuna desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por Covid-19, Ica 2021.</p>	<p>Supuesto general: Generando medidas de protección inmediata a través de los medios tecnológicos como: zoom y googlet meet, siendo procedimientos viables y céleres y la mayoría de las personas vulnerables denuncian a tiempo a sus agresores.</p> <p>Supuesto específico 1: generando una protección oportuna a las víctimas sin necesidad de una previa audiencia ni una pericia psicológica formal, ya que están orientada a prevenir Sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer sin incurrir en actos de discriminación.</p> <p>Supuesto específico 2: Generando actuación sin dilatación por el juez y la policía nacional, prescindiendo de los requisitos formales, porque hay un monitoreo, comunicación, atención a la víctima y retiro del agresor del entorno familiar.</p>	<p>Decreto Legislativo N° 1470</p> <p>Violencia contra la mujer</p>	<p>El objetivo es desarrollar medidas específicas para fortalecer las acciones del país para asegurar que se atienda la violencia contra la mujer y sus familiares durante la emergencia de salud provocada por el COVID-19. (El Peruano, 2020, p.2)</p> <p>Este tipo de violencia surge a partir de un patrón de habitualidad y no de un mero incidente aislado, construido en base a los estereotipos y roles de género que consideran la violencia como medio efectivo de poder y control sobre las mujeres, caracterizado por el uso de conductas físicas, sexuales y abusivas. (Gonzales, 2017, p.22)</p>	<p>Sub categorías: 1ra Categoría:</p> <p>Principio de la debida diligencia.</p> <p>Principio de intervención inmediata y oportuna.</p> <p>Sub categorías: 2da Categoría:</p> <p>Violencia física</p> <p>Violencia psicológica</p> <p>Violencia sexual</p>	<p>Ley 30364: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar</p> <p>Ley 30364: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar</p>	<p>TÉCNICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Análisis documental - Entrevistas - Análisis normativo <p>INSTRUMENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Guía de análisis documental - Guía de Entrevista - Guía de análisis normativo

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “El decreto legislativo 1470, desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021”

Entrevistado/a: _____

Cargo/profesión/grado académico: _____

Institución: _____

Fecha: __ de __ del 2021.

Objetivo General

Explicar cómo el Decreto Legislativo 1470 desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el decreto legislativo 1470, las medidas de protección desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica, 2021?

2. En su experiencia: ¿considera Ud. que el decreto legislativo 1470, las medidas de protección genera medidas de protección inmediatas a través de los medios tecnológicos como zoom, google meet frente la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica, 2021? ¿Porque?

3. De acuerdo a su experiencia: ¿considera Ud. que el decreto legislativo 1470, las medidas de protección son procedimientos viables y céleres que desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?

4. De acuerdo a su experiencia: ¿considera Ud. que el decreto legislativo 1470, las medidas de protección contribuye a que la mayoría de las personas denuncien a tiempo a sus agresores frente a la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?

Objetivo Específico N° 1

Explicar cómo el Principio de la debida diligencia desalienta en la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica 2021.

1. En su opinión: ¿Cómo el principio de la debida diligencia desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021?

2. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. Que el principio de la debida diligencia genera una protección oportuna a las victimas sin necesidad de una previa audiencia ni una pericia psicológica formal frente a la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?

- 3 De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. Que el principio de la debida diligencia está orientada a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?

- 4 de acuerdo a su experiencia ¿Considera Ud. el principio de la debida diligencia sin incurrir en actos de discriminación frente a la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?

Objetivo Específico N° 2

Explicar cómo el Principio de intervención inmediata y oportuna desalienta en la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿cómo el principio de intervención inmediata y oportuna desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021?

2. En su opinión: ¿Considera Ud. Que el principio de intervención inmediata y oportuna genera una actuación sin dilatación por el juez y la policía nacional prescindiendo de los requisitos formales frente a la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. Que el principio de intervención inmediata y oportuna genera un monitoreo, comunicación, atención a la víctima y el retiro del agresor del entorno familiar frente a la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?

Chincha 30, octubre del 2021.



FIRMA Y SELLO

I. DATOS GENERALES

1.1. **Apellidos y Nombres:** Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo

1.2. **Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Iesis

1.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de preguntas de Entrevista

1.4. **Autor de Instrumento:** Ravelo Lévano, Paty Roxana y Venegas Urtega Pamela

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Ésta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta ios aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

iii. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

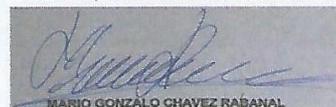
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 01 de octubre del 2021.



Mario Gonzalo Chávez Rabanal

INFORMANTE

DNI N° 40512374. Telf.: 985595522

**INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE
FUENTE NORMATIVO**
**El Decreto Legislativo 1470 y la violencia contra la mujer durante el
estado de emergencia por covid-19, Ica 2021.**

OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Explicar cómo el Decreto Legislativo 1470 desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica 2021.

La constitución política del Perú (1993)

La constitucion politica del peru establece una serie de derechos destinados a la proteccion de sus derechos fundamentales en el capitulo I y articulo 1° establece: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”. A su vez en su artículo 2° indica: “Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar”.

Codigo penal (1991) El codigo penal (art.108-B, 121-B) no ha tipificado la violencia familiar como delito autonomo, lo tipifica:

art °108 – B , establece que el agresor sera pasible con una pena privativa de libertad no menor de 20 años. Art 121 – B se sanciona al agresor por lesiones graves por violencia familiar a una pena no menor de 6 ni mayor a 12 años de pane privativa de libertd. Es evidente que lo que busca el legislador es que se sancione toda conducta que atente contra la vida de la mujer o integrante del grupo familiar.

Según el Decreto N°1470

Es competente el Juez de Familia para dicta las medidas de protección pertinentes al caso concreto, de forma urgente prescindiendo de la audiencia y de la ficha de riesgo, informe psicológico u otros documentos que no se puedan obtener de forma inmediata, del mismo modo es claro que para dictar las medidas de protección, el juez tomara en cuenta los hechos narrados por la víctima y evalúa el riesgo para determinar las medidas de protección más pertinentes(art 4,inc 4.3).

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Explicar cómo el Principio de la debida diligencia desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica 2021.

Ley n° 30364 (2015)

Art° 3, el principio de la debida diligencia, “como las políticas públicas que acoge el estado con el propósito de prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar”.

Ley N° 30364 (2015), en su capítulo I, Disposiciones Generales en su artículo 2, inciso 3, el principio de la debida diligencia, indicando:

El estado peruano actúa de manera inmediata, adoptando todas las políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de daños en contra de la mujer y los integrantes del hogar, imponiendo sanciones pertinentes a los funcionarios que incumplan de este principio. (art 2)

Convención Interamericana Para Prevenir ,Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer - Convención Belen Do Pará

Capitulo III deberes de los estados art 7b, a convencion es creado por, por la Asamblea General De Los Estados Americanos 09 de junio 1994, art 7, indica la manera rapida con la que debe de actuar el estado frente a la violencia contra la mujer incluyendo los procedimientos de los operadores juridicos y la legislacion que debe de establecer para eliminar la impunidad y alternativas para ptoteger a las mujeres frente a la violencia.

Convencion Para Eliminar Todas Formas De Discriminacion Contra La Mujer (CEDAW), se creo con el proposito de promover la igualdad de jure y de facto entre mujeres y hombres en el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

Asimismo el **artículo 2** menciona que:

Los estados integrantes sanciona la discriminación contra la mujer, actuando de diferente maneras de forma rápida con una política destinada a erradicar todas las forma de discriminación, se comprometen a proteger los derechos de la mujer garantizando la ejecución a través de las instituciones competentes, asimismo adopta todas las medidas para modificar o eliminar leyes y reglamentos que constituya discriminación contra la mujer.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Explicar cómo el Principio de intervención inmediata y oportuna desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica 2021.

Pacto Internacional De Los Derechos Civiles Y Politicos

Los estados parte garantizan los derechos fundamentales sin actos de discriminación y el goce en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos igualdad ante la ley, protege la integridad corporal, psíquica y moral (art 2).

Convencion de america sobre derechos humanos (pacto de san jose 1969)

Art 24° señala: los estados parte están obligados a que sus leyes estén libres de normas discriminatorias deben incorporar políticas que garanticen medidas idóneas que hagan frente a la violencia familiar, incluyendo medidas penales, garantizando el derecho de ser tratado con dignidad (art 24).

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres:** Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo
- I.2. Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Análisis Documental: normativo
- I.4. Autor de Instrumento:** Ravelo Lévano Paty Roxana y Venegas Urtega Pamela

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

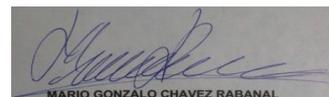
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 29 de octubre de 2021.



Mario Gonzalo Chávez Rabanal

INFORMANTE
DNI N° 40512374 Telef: 985595522

**INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE
FUENTE DOCTRINARIA
El Decreto Legislativo 1470 y la violencia contra la mujer durante el
estado de emergencia por covid-19, lca 2021.**

OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Explicar cómo el Decreto Legislativo 1470 desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, lca 2021.

Martin (2004), Las medidas de protección son adoptadas por las diferentes legislaciones, son decisiones emitidos por el juez competente para proteger a una persona frente a otro individuo, se establece medidas que el agresor debe de cumplir como, la prohibición de poseer arma de fuego o la prohibición de mantener contacto directo o indirecto con la víctima (p3).

A si mismo Sáenz (2019) señala:

Los derechos humanos son vulnerados en hechos de violencia contra la mujer, si el estado actúa con indiferencia frente a los daños causados, siendo por jerarquía patriarcales dentro de su jurisdicción al no regular con énfasis tales conductas (p 118).

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Explicar cómo el Principio de la debida diligencia desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica 2021.

Por lo tanto, Debida Diligencia, según lozano (2007) es adoptado como un nivel de cuidado objetivo que es atendida en todos los hechos, un estado dotado de todas las políticas exigidas por el derecho internacional dentro de cada jurisdicción, con el fin de sancionar las conductas que pudieran llevarse a cabo, el bien protegido por una obligación internacional, previniendo su daño y persiguiendo a los autores de la misma, citado por la (Federación Iberoamericana De Ombudsman, 2015, p 26).

Hernández (2019) Comentó:

A diferencia de las formas explícitas de violencia corporal, la violencia está directamente relacionada con la violencia psicológica a través de la discriminación o formas de aislamiento estas formas son daños a la mujer a su cuerpo sin violencia física o sexual (p.10).

Además, Gonzales (2017) Se entenderá:

A los hechos de violencia corporal, sexual y psicológica contra la mujer que cuando se tenga convivencia familiar o en cualquier otra relación interpersonal ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo hogar, cuando se Tenga un puesto dentro de la sociedad y sea ocasionado por cualquier persona y que comprende entre otros, abuso sexual, tortura, trata de personas, secuestro y acoso sexual en el lugar laboral, cuando sea ocasionada o tolerado por el estado o sus funcionarios donde quiera que desarrolle el hecho (p.23).

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Explicar cómo el Principio de intervención inmediata y oportuna desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica 2021.

Bravo(2020) el gobierno durante el estado de emergencia busco otorgar proteccion rápida a través de linea donde se reporto un alto indice de violencia haciendose cada vez más alto el indice de agraviadas por violencia sexual dentro de su propio hogar, el decreto legislativo 1470, adopta medidas urgente para hacer frente la violencia contra la mujer e integrante de la familia durante el estado de emergencia originada por el covid-19, a si mismo se adopta alternativas como consecuencia de violencia de género que se ha originado en todos los paises, registandose un alto porcentaje de mujeres que se encuentran en un hacinamiento con sus agresores, por lo tanto se necesito medidas de proteccion urgente (p02).

En tanto, Gonzales (2017) define:

La violencia contra la mujer es todo comportamiento que origine daño corporal, físico o la muerte sea ocasionada tanto en el sector privado o público y sea tolerada por el estado(p 31).

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres:** Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo
I.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Elaboración de Tesis
I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental: Doctrinaria
I.4. Autor de Instrumento: Ravelo Lévano Paty Roxana y Venegas Urtega Pamela

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

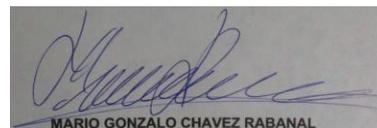
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 29 de octubre de 2021.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

Mario Gonzalo Chávez Rabanal

INFORMANTE

DNI N° 40512374 Telef: 98559552

**INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE
FUENTE JURISPRUDENCIA**
**El Decreto Legislativo 1470 y la violencia contra la mujer durante el
estado de emergencia por covid-19, Ica 2021.**

OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Explicar cómo el Decreto Legislativo 1470 desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica 2021.

Expediente: 2647-2021-0-1401-JR-04

Cuarto juzgado de investigacion preparatoria, señala lo siguiente:

La fiscalia imputa a Zocimo Antonio Flores Aquino DNI: 74085213, el delito de violencia física y psicológica, tipificado como delito contra la mujer e integrante del grupo familiar en agravio de Martina Candiote Quichca, la agraviada contaba con medidas de protección, aun asi el imputado violó dichas medidas de protección, el imputado se acoge a la terminación anticipada y es sentenciado una pena de once meses de caracter de 47 jornadas de servicio comunitario, no debiendose acercar a la agraviada con fines de agresión física y psicológica, en donde debe retirarse del hogar, se impone tratamiento psicológico que debiera de someterse el imputado por un periodo de seis meses, se le impone una reparación civil, la suma de s/3.000,00 soles que deberá de cancelar a favor de la agraviada (resolucion 2).

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Explicar cómo el Principio de la debida diligencia desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica 2021.

Jurisprudencia internacional

Caso n° 12051, 16 de abril 2001, María Da Penha Maia Fernández, CIDH informe N°54/01

Acontecimiento que se desarrolló en la república de Brasil, la agraviada reclama la actitud de tolerancia hacia su esposo Marco Antonio Heredia Viveiros, por parte de la república de Brasil, por el caso de violencia que sufrió por parte de su esposo, en donde fue víctima de tentativa de homicidio y como consecuencia de las agresiones sufridas ha quedado en estado de paraplejia irreversible y otros daños ocasionados desde 1983, la denuncia se debe a la omisión del estado al no brindarle ayuda y protección de forma efectiva y oportuna, a pesar que denunció en reiterada veces. El informe final de la comisión de los Derechos Humanos, decreto diversas recomendaciones al estado de Brasil por el incumplimiento al deber de la debida diligencia en los delitos de violencia en contra de la mujer.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES
I.1. Apellidos y Nombres: Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo

I.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Elaboración de Tesis

I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental: jurisprudencia

I.4. Autor de Instrumento: Ravelo Lévano Paty Roxana y Venegas Urtega Pamela

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Ésta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 29 de octubre de 2021.


Mario Gonzalo Chávez Rabanal
INFORMANTE DNI Nº 40512374
Telef: 985595522

Título: "El decreto legislativo 1470, desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021"

Entrevistado/a: Meritz Leonidas Guizado Torres

Cargo/profesión/grado académico: Juez de Familia

Institución: Poder Judicial

Fecha: 26 de 10 del 2021.

Objetivo General

Explicar cómo el Decreto Legislativo 1470 desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿De que manera en el decreto legislativo 1470, las medidas de protección desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica, 2021?

- Se prioriza el retiro de la persona denunciada
- No cabe, el cese, abstención, prohibición por ser víricas
- Desde la denuncia hasta el dictado deben ser en 24 horas
- Se prescinde la audiencia; todas estas permiten dictar medidas más celeres y evitan contacto entre partes.

2. En su experiencia: ¿considera Ud. que en el decreto legislativo 1470, las medidas de protección genera medidas de protección inmediatas a través de los medios tecnológicos como zoom, google meet frente la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica, 2021? ¿Porque?

Sí. Porque estos medios informáticos permiten que se agilicen los procesos, desde cualquier parte del Perú o del mundo se pueden culazar las partes, se previene contagios de cualquier virus.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿considera Ud. que en el decreto legislativo 1470, las medidas de protección son procedimientos viables y celeres que desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?

Sí. Porque de algún modo la población
percibe que se emiten resoluciones sobre VF
con más rapidez y no pasan meses para las
mismas.

4. De acuerdo a su experiencia: ¿considera Ud. que en el decreto legislativo 1470, las medidas de protección contribuye a que la mayoría de las personas denuncien a tiempo a sus agresores frente a la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?

Sí. Incluso existen diversos canales
para hacerlas llegar.

Objetivo Específico N° 1

Explicar cómo el Principio de la debida diligencia desalienta en la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica 2021.

1. En su opinión: ¿Cómo el principio de la debida diligencia desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021?

La debida diligencia no solo es actuar sin dilaciones;
sino adoptar medidas idóneas; por ende dictar las
medidas adecuadas puede desalentar mas hechos de
violencia

2. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que el principio de la debida diligencia genera una protección oportuna a las víctimas sin necesidad de una previa audiencia ni una pericia psicológica formal

frente a la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?

Sí. Porque a veces se evitan actuaciones
innecesarias.

- 3 De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que el principio de la debida diligencia está orientada a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?

No del todo; puede ayudar a la sanción; pero
la prevención y erradicación se debe a otras insti-
tuciones como Minedu.

- 4 de acuerdo a su experiencia ¿Considera Ud. el principio de la debida diligencia evita incurrir en actos de discriminación frente a la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?

Todo hecho de violencia encierra actos de discriminación;
y una atención oportuna implica sanción, prevención.

Objetivo Específico N° 2

Explicar cómo el Principio de intervención inmediata y oportuna desalienta en la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿cómo el principio de intervención inmediata y oportuna desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021?

Si luego de interponer la denuncia se obtiene
una respuesta del Sistema de Justicia; la población

percibirán que conductas de violencia son rápidamente sancionadas y que no va a pasar mucho tiempo por ello.

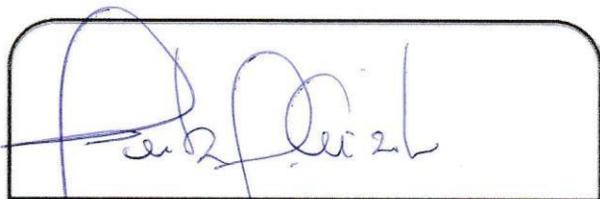
2. En su opinión: ¿Considera Ud. Que el principio de intervención inmediata y oportuna genera una actuación sin dilatación por el juez y la policía nacional prescindiendo de los requisitos formales frente a la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?

Sí. Hay hechos de violencia así como factores de riesgo que son apreciables con mayor nitidez y que ameritan medidas inmediatas y por ende no son necesarios algunos requisitos previos.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. Que el principio de intervención inmediata y oportuna genera un monitoreo, comunicación, atención a la víctima y el retiro del agresor del entorno familiar frente a la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?

Sí. Porque dicho principio informa, irradia toda la actuación pública de las instituciones inmersas en esta problemática.

Lima 17, octubre del 2021.


FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “El decreto legislativo 1470, y la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021”

Entrevistado/a: Ronal Ramón Flores Ñañez

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Provincial Penal Adscrito a la Fiscalía Suprema Contenciosa Administrativa – Maestro en Derecho Penal

Institución: Ministerio Público

Fecha: 30 de octubre del 2021.

Objetivo General

Explicar cómo el Decreto Legislativo 1470 desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el decreto legislativo 1470, las medidas de protección desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica, 2021?

Al ser un proceso célere, desprovisto de mayor formalidad y donde la versión de la víctima adquiere el valor casi de prueba plena, los operadores jurídicos (policía, fiscalía y juez), no tiene mayor opción que tramitar de manera inmediata las medidas de protección destinadas a erradicar la violencia contra la mujer, y con ello desmotivar todo acto que genere violencia contra la mujer; claro está, siempre que el contenido de la presente norma sea de conocimiento de la colectividad, pues de lo contrario solo será un enunciado de la lucha contra la violencia contra la mujer.

2. En su experiencia: ¿considera Ud. que el decreto legislativo 1470, las medidas de protección genera medidas de protección inmediatas a través de los medios tecnológicos como zoom, google meet frente la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica, 2021?
¿Porque?

El uso de los medios tecnológicos en la comunicación, sobre todo, en la difusión de la disponibilidad de servicios para la atención y protección de víctimas de agresión contra la mujer y el entorno familiar, facilita a las víctimas a interponer su denuncia sin contratiempos ni dificultades, además, permite la notificación de disposiciones y/o resoluciones, optimizando la respuesta de los operadores jurídicos.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿considera Ud. que el decreto legislativo 1470, las medidas de protección son procedimientos viables y céleres que

Mg. Ronal Ramón Flores Ñañez.
DNI: 72288734

desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?.

4. Si son procedimientos viables y céleres, puesto que están desprovistos de formalidades y la versión de la supuesta víctima adquiere relevancia especial en la valoración de las medidas de protección, el cual posibilita la actuación inmediata de los operadores jurídicos.

Si la respuesta célere de los operadores jurídicos, en temas de violencia contra la mujer, se difunde en la población, definitivamente causara sus efectos disuasivos.

5. De acuerdo a su experiencia: ¿considera Ud. que el decreto legislativo 1470, las medidas de protección contribuye a que la mayoría de las personas denuncien a tiempo a sus agresores frente a la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021?
¿Porque?

Si, puesto que una de las dificultades y/o pretextos para no denunciar, era la falta de tiempo y/o dificultad para acudir a la Comisaría o fiscalía, y al habilitarse sistemas especiales de comunicación y un respuesta rápida con medidas de protección, evidenciado su eficacia, motiva a que las personas víctimas de violencia contra la mujer o el entorno familiar denuncien los hechos en su contra.

Objetivo Específico N° 1

Explicar cómo el Principio de la debida diligencia desalienta en la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica 2021.

1. En su opinión: ¿Cómo el principio de la debida diligencia desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021?
Si, pues no se recurriría a las excusas, por parte de los operadores jurídicos, de la falta de tiempo o mecanismos formales para dar respuesta inmediata a las denuncias por violencia contra la mujer.
2. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. Que el principio de la debidadiligencia genera una protección oportuna a las victimas sin necesidad de una previa audiencia ni una pericia psicológica formal frente a la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021?
¿Porque?

Sí, sin embargo, ésta puede ser peligrosa y generar graves violaciones a derechos fundamentales, como el derecho a la defensa, al debido proceso, a la contradicción y a la prueba, puesto que no sería necesario, para corroborar la versión de la víctima, la ficha de valoración de riesgo, informe

Mg. Ronal Ramón Flores Nafiez.
DNI: 72288734

Psicológico u otro documento que dé cuenta el daño en las víctimas, sobretodo los psicológicos y cognitivos.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. Que el principio de la debidadiligencia está orientada a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?.

Si se masifica la noticia sobre la actuación inmediata de los operadores jurídicos, en casos de violencia contra la mujer, sin que existan mayores contratiempos y formalismos, podría disminuir, aunque no erradicar la violencia contra la mujer.

4. De acuerdo a su experiencia ¿Considera Ud. Que el principio de la debidadiligencia, evita incurrir en actos de discriminación frente a la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?

No necesariamente, puesto que la norma está orientada a establecer medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por el covid-19, en la cual están incluido los varones, niños y niñas.

Objetivo Específico Nº 2

Explicar cómo el Principio de intervención inmediata y oportuna desalienta en la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿cómo el principio de intervención inmediata y oportuna desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021?

La respuesta inmediata de los operadores jurídicos, sobre todo en las medidas de protección, como el alejamiento forzado del agresor, es un mensaje desalentador para los agresores, que muchas veces creen en la impunidad por la lentitud del sistema.

2. En su opinión: ¿Considera Ud. Que el principio de intervención inmediata y oportuna genera una actuación sin dilatación por el juez y la policía nacional prescindiendo de los requisitos formales frente a la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?

Sí; al no exigirse mayores formalismos y disminuirse, casi por completo, los medios probatorios, bastando la sola versión de la víctima, actuación de los operadores jurídicos (policía, fiscalía y poder judicial) tendría que ser inmediata, puesto que desaparece los pretextos que pudiera alegarse para demorar en el trámite.

Mg. Ronal Ramón Flores Nañez.
DNI: 72288734

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. Que el principio de intervención inmediata y oportuna genera un monitoreo, comunicación, atención a la víctima y el retiro del agresor del entorno familiar frente a la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?

Sí; porque uno de los pretextos o excusas que impedían la eficacia de las medidas de protección, era el formalismo en las notificaciones y el traslado del personal que monitoreaba a las víctima, en sus respectivos hogares o casas refugio; y, al implementarse, los canales de comunicación a través de los medios tecnológicos, desaparece tales impedimentos y se optimiza el monitoreo de la ejecución de las disposiciones judiciales.

Chincha 30, octubre del 2021.



Mg. Ronal Ramón Flores Ñañez.
DNI: 22288734

Fiscal Provincial Penal.
Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “El decreto legislativo 1470, y la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021”

Entrevistado/a: Cesar Nilton Mayo Cortez

Cargo/profesión/grado académico: Juez-Abogado

Institución: Poder Judicial

Fecha: 30 de 10 del 2021.

Objetivo General

Explicar cómo el Decreto Legislativo 1470 desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el decreto legislativo 1470, las medidas de protección desalientan la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica, 2021?
 - Si, tiene una motivación y desalienta la violencia contra la mujer, por cuanto genera una contra motivación en la esfera psíquica del delincuente que la lleva a respetar la norma.
2. En su experiencia: ¿considera Ud. que el decreto legislativo 1470, las medidas de protección generan medidas de protección inmediatas a través de los medios tecnológicos como zoom, google meet frente la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica, 2021? ¿Porque?
 - Si, por cuanto se prevé expresamente el uso de medios tecnológicos para el dictado de las medidas de protección
3. De acuerdo a su experiencia: ¿considera Ud. que el decreto legislativo 1470, las medidas de protección son procedimientos viables y céleres que desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?
 - Sí, porque genera un precedente
4. De acuerdo a su experiencia: ¿considera Ud. que el decreto legislativo 1470, las medidas de protección contribuyen a que la mayoría de las personas denuncien a tiempo a sus agresores frente a la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?
 - Sí, porque se prevé el uso de medios tecnológicos que aseguran su trámite célere.

Objetivo Específico Nº 1

Explicar cómo el Principio de la debida diligencia desalienta en la violencia contra lamujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica 2021.

1. En su opinión: ¿Cómo el principio de la debida diligencia desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021?
 - Considero que si, a partir de permitir una actuación rápida ante los casos de agresiones contra la mujer.

2. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. ¿Que el principio de la debida diligencia genera una protección oportuna a las victimas sin necesidad de una previa audiencia ni una pericia psicológica formal frente a la violencia contra lamujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?
 - Sí, porque habilita al dictado de las medidas de protección si necesidad de contar con la ficha de valoración de riesgo.

- 3 . De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. ¿Que el principio de la debida diligencia está orientada a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?
 - Sí, precisamente por contribuir un mecanismo alternativo que facilita la aplicación de medidas de protección en forma célere.

- 4.. De acuerdo a su experiencia ¿Considera Ud. el principio de la debida diligencia sin incurrir en actos de discriminación frente a la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?

Probablemente, con la imposición célere de las medidas de protección puede darse ese efecto

Objetivo Específico Nº 2

Explicar cómo el Principio de intervención inmediata y oportuna desalienta en la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿cómo el principio de intervención inmediata y oportuna desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021?

- Precisamente por su inmediatez, haciendo ver a los agresores que las víctimas no están desamparadas.
2. En su opinión: ¿Considera Ud. ¿Que el principio de intervención inmediata y oportuna genera una actuación sin dilatación por el juez y la policía nacional prescindiendo de los requisitos formales frente a la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?
- Claro que sí, precisamente por ellas se prevé.
3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. ¿Que el principio de intervención inmediata y oportuna genera un monitoreo, comunicación, atención a la víctima y el retiro del agresor del entorno familiar frente a la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?
- Sí, dado que como parte de las medidas de protección puede disponerse el retiro del agresor del domicilio familiar.

Chincha 30, octubre del 2021.



FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “El decreto legislativo 1470, desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021”

Entrevistado/a: Jose Luis Injante Cabrera

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Centro Emergencia Mujer Comisaría Chincha Alta

Fecha: 2 de 11 del 2021.

Objetivo General

Explicar cómo el Decreto Legislativo 1470 desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el decreto legislativo 1470, las medidas de protección desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica, 2021?

Atendiendo a la interrogante formulada, se colige que la pregunta está orientada a determinar si el D. Leg. N° 1470 ayuda en la erradicación o disminución de la violencia contra la mujer. En ese sentido, la norma citada ha permitido que la autoridad judicial dicte en forma inmediata las medidas de protección respectivas, las cuales han logrado frenar futuras y nuevas agresiones.

2. En su experiencia: ¿considera Ud. que el decreto legislativo 1470, las medidas de protección genera medidas de protección inmediatas a través de los medios tecnológicos como zoom, google meet frente la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica, 2021? ¿Porque?

Para el dictado de las medidas de protección no se han utilizados las herramientas tecnológicas citadas, ya que el D. Leg. N° 1470 permite el dictado de medidas de protección sin mediar audiencia. Por ende, no es necesario el uso de medios tecnológicos. No obstante, las medidas se notifican a la casilla electrónica del abogado que ejerce la defensa de la víctima de violencia.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿considera Ud. que el decreto legislativo 1470, las medidas de protección son procedimientos viables y celeres que desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?

La medida de protección no es un procedimiento, es una resolución judicial destinada a conjurar las agresiones sufridas por la víctima. Durante la emergencia sanitaria contribuyó a reducir los casos de violencia familiar, toda vez que, entre las restricciones ordenadas contra el agresor, el juez ordenaba la salida del hogar del agresor.

4. De acuerdo a su experiencia: ¿considera Ud. que el decreto legislativo 1470, las medidas de protección contribuye a que la mayoría de las personas denuncien a tiempo a sus agresores frente a la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?

Efectivamente, la norma citada ha permitido que las víctimas de violencia denuncien en forma oportuna las agresiones sufridas, debido a que basta la versión de la víctima para que la autoridad judicial proceda al dictado de las medidas de protección.

Objetivo Específico N° 1

Explicar cómo el Principio de la debida diligencia desalienta en la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica 2021.

1. En su opinión: ¿Cómo el principio de la debida diligencia desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021?

Bajo este principio se procede a la actuación inmediata de los operadores de justicia con fines de erradicar los actos de violencia, ya sea asentando la denuncia a nivel policial sin exigir medio probatorio alguno, dictando con prontitud las medidas de protección pertinentes y procediendo a la detención del agresor en los casos de flagrancia delictiva.

2. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. Que el principio de la debida diligencia genera una protección oportuna a las victimas sin necesidad de una previa audiencia ni una pericia psicológica formal

frente a la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?

El referido principio permite brindar una protección oportuna, puesto que, al dictarse las medidas de protección, el personal policial está obligado a brindar seguridad a la víctima. Los medios de prueba cobran su importancia en la esfera penal donde sí son necesarios para probar la delictuosidad del acto de agresión.

- 3 De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. Que el principio de la debida diligencia está orientada a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?

Todos los principios contenidos en la Ley N° 30364, están orientados a prevenir, erradicar y sancionar todo acto de violencia no sólo contra la mujer sino también contra los integrantes del grupo familiar. La razón la ubica en la misma estructura del principio el cual orienta a una actuación oportuna por parte de los operadores de justicia, con el fin de detener la violencia ejercida contra la víctima

- 4 de acuerdo a su experiencia ¿Considera Ud. el principio de la debida diligencia sin incurrir en actos de discriminación frente a la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?

No se comprende la pregunta.

Objetivo Específico N° 2

Explicar cómo el Principio de intervención inmediata y oportuna desalienta en la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿cómo el principio de intervención inmediata y oportuna desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021?

Mediante el principio citado, la policial nacional del Perú interviene en forma inmediata frente a un acto de violencia familiar, procediendo a la detención del agresor de ser necesario y poniendo al agresor a disposición de la autoridad competente.

2. En su opinión: ¿Considera Ud. Que el principio de intervención inmediata y oportuna genera una actuación sin dilatación por el juez y la policía nacional prescindiendo de los requisitos formales frente a la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?

Sí, porque obliga a la intervención o detención inmediata del agresor, y el dictado de las medidas de protección por el juez quien no requiere mayor exigencia que la correcta identificación de las partes.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. Que el principio de intervención inmediata y oportuna genera un monitoreo, comunicación, atención a la víctima y el retiro del agresor del entorno familiar frente a la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?

Con respecto a la atención de la víctima y el retiro del hogar del agresor, son acciones oportunas que precisamente forman parte de este principio. El monitoreo se desprende, en todo caso, del principio de la debida diligencias, ya que forma parte de las políticas de prevención frente a la violencia familiar.



Chincha 30, octubre del 2021.

Título: "El decreto legislativo 1470, desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021"

Entrevistado/a: Bobadilla R. Marcel Angel

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunto

Institución: Fiscalía Penal Corporativa de Chancha

Fecha: 18 de 10 del 2021.

Objetivo General

Explicar cómo el Decreto Legislativo 1470 desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿De que manera en el decreto legislativo 1470, las medidas de protección desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica, 2021?

Según la expectativa laboral el D.L. 1470 no servirá
a su gran mayoría de personas afectadas por
hechos de violencia, que en su momento cumpliendo la
ley N° 30364, tiene el derecho de medidas de protección

2. En su experiencia: ¿considera Ud. que en el decreto legislativo 1470, las medidas de protección genera medidas de protección inmediatas a través de los medios tecnológicos como zoom, google meet frente la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica, 2021? ¿Porque?

Ampliación con este D.L. 1470, sigue de mucho en
la seriedad del proceso para el derecho de medidas
de protección e inclusive presencia de ciertos
formalismos

3. De acuerdo a su experiencia: ¿considera Ud. que en el decreto legislativo 1470, las medidas de protección son procedimientos viables y celeres que desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?

El DL. 1470 nace por el Estado de emergencia sanitaria por Covid-19 y
esta norma ayuda justamente en que este proceso sea celerante en
protección de las víctimas de violencia.

4. De acuerdo a su experiencia: ¿considera Ud. que en el decreto legislativo 1470, las medidas de protección contribuye a que la mayoría de las personas denuncien a tiempo a sus agresores frente a la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021?
¿Porque?

El DL. 1470 ayuda en la celeridad del proceso
de protección a las víctimas con el mínimo del
formalismo

Objetivo Específico N° 1

Explicar cómo el Principio de la debida diligencia desalienta en la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica 2021.

1. En su opinión: ¿Cómo el principio de la debida diligencia desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021?

De acuerdo a las cosas que ignora a las CEM a nivel
municipal se cumple este principio para que se mantenga
actuados a la entidad correspondiente por el dictado de
medidas cautelares.

2. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que el principio de la debida diligencia genera una protección oportuna a las víctimas sin necesidad de una previa audiencia ni una pericia psicológica formal

frente a la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?

En efecto bajo el dictado del D.L. 1470; no es necesario ciertos
requisitos con fines y/o medidas de prueba para el dictado
de medidas.

- 3 De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que el principio de la debida diligencia está orientada a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?

Justamente el principio de la debida diligencia es para evitar los riesgos
de las víctimas de violencia.

- 4 de acuerdo a su experiencia ¿Considera Ud. el principio de la debida diligencia evita incurrir en actos de discriminación frente a la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?

El principio de la debida diligencia ayuda en el proceso
de atención de los operadores de justicia.

Objetivo Específico N° 2

Explicar cómo el Principio de intervención inmediata y oportuna desalienta en la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿cómo el principio de intervención inmediata y oportuna desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021?

Este principio ^{previene} o evita la violencia de las víctimas
para actuar como celeros de los operadores de justicia.

-
2. En su opinión: ¿Considera Ud. Que el principio de intervención inmediata y oportuna genera una actuación sin dilatación por el juez y la policía nacional prescindiendo de los requisitos formales frente a la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?

Involucra que los operadores de justicia actúen
Más celeres y es beneficioso el D.L. 1470.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. Que el principio de intervención inmediata y oportuna genera un monitoreo, comunicación, atención a la víctima y el retiro del agresor del entorno familiar frente a la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?

Una de las medidas de protección es el retiro inmediato
del presunto agresor y es en salvaguarda de la víctima porque
el hecho agresor y la víctima es más probable que se cometan
Nuevos hechos de violencia.


FIRMA Y SELLO

Lima 17, octubre del 2021.

Título: “El decreto leg relativo 1470, desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19. Ica, 2021”

Entrevistado/a: IQUE POSSO SANCHEZ

Carga/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: Privada – Abogado Litigante

Fecha: 28 de octubre del 2021.

Objetivo General

Explicar cómo el Decreto Legislativo 1470 desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera en el decreto legislativo 1470, las medidas de protección desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica, 2021?

Durante el estado de emergencia por Covid-19 la violencia contra la mujer se incrementó a pesar de las medidas dictadas durante la vigencia de emergencia sanitaria, a pesar de la habilitación de medios tecnológicos y disponerse el traslado de jueces a las comisarías.

2. En su experiencia: ¿considera Ud. que en el decreto legislativo 1470, las medidas de protección genera medidas de protección inmediatas a través de los medios tecnológicos zoom, meet frente la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica, 2021? ¿Porque?

Si. Porque pueden solicitarse ante la Policía Nacional, Ministerio Público y Poder Judicial, y el Juez deberá otorgar de manera inmediata prescindiendo de la audiencia y ficha de valoración de riesgo, informe psicológico, utilizando los medios tecnológicos.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿considera Ud. que en el decreto legislativo 1470, las medidas de protección son procedimientos viables y céleres que desalienta la violencia contra la mujer durante

el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?

Son medidas que hacen mucho más viables y céleres para otorgar
medidas de protección, pero que no desalientan, porque no es suficiente
castigar a los agresores y proteger a las víctimas, es un problemas mucho
más complejo que deviene incluso del machismo imperante en la sociedad.

4. De acuerdo a su experiencia: ¿considera Ud. que en el decreto legislativo 1470, las medidas de protección contribuye a que la mayoría de las personas denuncien a tiempo a sus agresores frente a la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? Porque?

No. Porque la violencia contra la mujer se expresa en un supuesto derecho
de los hombres de corregir incluso castigar a la mujer cuando no se ajusta
a expectativas o ideales patriarcales, que es aceptado por gran parte de
nuestra sociedad.

Objetivo Específico N 1

Explicar cómo el Principio de la debida diligencia desalienta en la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica 2021.

1. En su opinión: ¿Cómo el principio de la debida diligencia desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021?

La aplicación de dicho principio por parte del Estado tomando medidas
para prevenir la violencia contra la mujer con la debida diligencia va en el
sentido no solo de los agresores como causantes de agresiones, sino con
los operadores de justicia que vulneran los derechos de las víctimas.

2. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que el principio de la debida diligencia genera una protección oportuna a las victimas sin necesidad de una previa audiencia ni una pericia psicológica formal

frente a la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?

Si. Porque el otorgamiento de las medidas de protección se tendrá que dar de manera inmediata, además de utilizar los medios tecnológicos para la comunicación entre la víctima y el magistrado.

- 3 De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que el principio de la debida diligencia está orientada a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?

Si está orientada, porque las medidas decretadas en el procedimiento de otorgamiento de las medidas de protección se dan de manera inmediata. Pero, no es suficiente.

- 4 de acuerdo a su experiencia ¿Considera Ud. el principio de la debida diligencia evita incurrir en actos de discriminación frente a la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?

Si. Debido al procedimiento en el otorgamiento inmediato de la medida de protección.

Objetivo Específico N°2

Explicar cómo el Principio de intervención inmediata y oportuna desalienta en la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿cómo el principio de intervención inmediata y oportuna desalienta la violencia ^{icon} la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021?

Con la actuación oportuna sin dilación por los operadores de justicia

disponiendo que las medidas de protección se den de forma inmediata.

-
2. En su opinión: ¿Considera Ud. Que el principio de intervención inmediata y oportuna genera una actuación sin dilatación por el juez y la policía nacional prescindiendo de los requisitos formales frente a la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?

El dejar de lado procedimientos formales durante el estado de emergencia, aplicando

dicho principio, hace que el Juez tenga que otorgar de manera inmediata medidas de

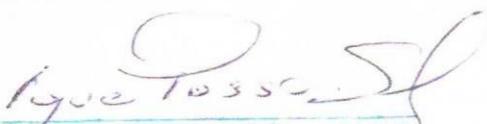
protección.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. Que el principio de intervención inmediata y oportuna genera un monitoreo, comunicación, atención a la víctima y el retiro del agresor del entorno familiar frente a la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?

Porque los operadores de justicia y la Policía Nacional ante un hecho o amenaza deben actuar de manera inmediata, sin dilación de ningún tipo, con la finalidad de atender de

manera inmediata y efectiva a la víctima

Lima 17, octubre del 2021.



IQUE PUSSO SANCHEZ
ABOGADO
C.A.I. N° 4244

Título: "El decreto legislativo 1470, desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021"

Entrevistado/a: JUAN J. WONG ABZAD

Cargo/profesión/grado académico: FISCAL ADJ. SUPERIOR

Institución: MP - Chinchipe

Fecha: 28 de 10 del 2021.

. Objetivo General

Explicar cómo el Decreto Legislativo 1470 desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19. Ica 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera en el decreto legislativo 1470, las medidas de protección desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica, 2021?

INMEDIATAMENTE PARA APLICAR
MEDIDAS DE PROTECCION

2. En su experiencia: ¿considera Ud. que en el decreto legislativo 1470, las medidas de protección genera medidas de protección inmediatas a través de los medios tecnológicos como zoom, google meet frente la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica, 2021? ¿Porque?

Deberia pero los magistrados
no lo utilizan. simplemente
resuelven.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿considera Ud. que en el decreto legislativo 1470, las medidas de protección son procedimientos viables y celeros que desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?

Son viables, en la medida
que las supervisen

4. De acuerdo a su experiencia: ¿considera Ud. que en el decreto legislativo 1470, las medidas de protección contribuye a que la mayoría de las personas denuncien a tiempo a sus agresores frente a la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021?
¿Porque?

Posibilita las denuncias

Objetivo Especifico N° 1

Explicar cómo el Principio de la debida diligencia desalienta en la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica 2021.

1. En su opinión: ¿Cómo el principio de la debida diligencia desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021?

Si es bien entendida, si ayda
pero si simplemente aplican medida
de protección, sin verificar datos
se causa perjuicios.

2. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que el principio de la debida diligencia genera una protección oportuna a las victimas sin necesidad de una previa audiencia ni una pericia psicológica formal

frente a la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?

Ante situaciones no contempladas de
forma fehaciente, cabe aplicar
medidas que no sean tan
gravosas al denunciado

- 3 De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que el principio de la debida diligencia está orientada a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?

Si, pues debe entenderse para
una buena investigación y
a través de ella, establecer
la mejor medida.

- 4 de acuerdo a su experiencia ¿Considera Ud. el principio de la debida diligencia evita incurrir en actos de discriminación frente a la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?

Si, pues con un buen estudio del caso
se toma mejores decisiones.

Objetivo Especifico N° 2

Explicar cómo el Principio de intervención inmediata y oportuna desalienta en la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿cómo el principio de intervención inmediata y oportuna desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica, 2021?

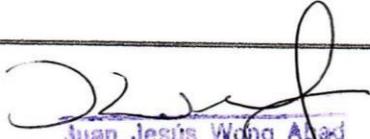
Las medidas eficaces dan
protección a la víctima.

2. En su opinión: ¿Considera Ud. Que el principio de intervención inmediata y oportuna genera una actuación sin dilatación por el juez y la policía nacional prescindiendo de los requisitos formales frente a la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?

En la medida que las medidas de protección, se basan en indicios que sean comprobados en el proceso debe aplicarlos.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. Que el principio de intervención inmediata y oportuna genera un monitoreo, comunicación, atención a la víctima y el retiro del agresor del entorno familiar frente a la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?

Si, porque ya hay una asistencia del Estado a favor de la víctima.


Juan Jesús Wong Abad
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR
FISCALÍA SUPERIOR CIVIL Y FAMILIAR
CHINCHA

FIRMA Y SELLO

Lima 17, octubre del 2021.

Título: "El decreto legislativo 1470, desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021"

Entrevistado/a: JOSE CÉSAR ENRIQUETA DAGA

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunto - Abogado BACHILLER

Institución: MINISTERIO PÚBLICO

Fecha: 18 de 10 del 2021.

Objetivo General

Explicar cómo el Decreto Legislativo 1470 desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera en el decreto legislativo 1470, las medidas de protección desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica, 2021?

Desalienta por la celeridad en que estas medidas se dictan y se ordena a la Policía su monitoreo, así como se ordena a las instituciones que forman parte de los operadores de justicia su atención inmediata.

2. En su experiencia: ¿considera Ud. que en el decreto legislativo 1470, las medidas de protección genera medidas de protección inmediatas a través de los medios tecnológicos como zoom, google meet frente la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica, 2021? ¿Porque?

Si, porque permite el uso de servicios tecnológicos que se encuentran al alcance de los operadores de justicia, dejando de lado o flexibilizando los formalismos.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿considera Ud. que en el decreto legislativo 1470, las medidas de protección son procedimientos viables y celeres que desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?

Siempre serán viables si es que la Policía Nacional, quienes es la encargada de monitorear y dar atención inmediata a las víctimas cuenta con logística y personal suficiente para toda su jurisdicción

4. De acuerdo a su experiencia: ¿considera Ud. que en el decreto legislativo 1470, las medidas de protección contribuye a que la mayoría de las personas denuncien a tiempo a sus agresores frente a la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?

Teniendo en cuenta que se permite el uso de tecnología o medios de comunicación directos entre víctima y la Policía Nacional, entonces se contribuye a realizar una denuncia oportuna

Objetivo Específico N° 1

Explicar cómo el Principio de la debida diligencia desalienta en la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica 2021.

1. En su opinión: ¿Cómo el principio de la debida diligencia desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021?

La debida diligencia no de la mano con los medios o recursos que el Estado brinda a los operadores de justicia para presunir y sancionar casos de violencia contra la mujer; en ese sentido a mayor recursos, mejores resultados.

2. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que el principio de la debida diligencia genera una protección oportuna a las víctimas sin necesidad de una previa audiencia ni una pericia psicológica formal

frente a la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?

Considero que por si solo no genera una proteccion oportuna; la proteccion no solo se logra con un documento, sino con el personal que la monitorea y esta pendiente de la victima y de su cumplimiento.

- 3 De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que el principio de la debida diligencia está orientada a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?

Si se encuentra orientada a esos logros, ya que constituye un deber y una obligación de los operadores de justicia de actuar con prioridad.

- 4 de acuerdo a su experiencia ¿Considera Ud. el principio de la debida diligencia evita incurrir en actos de discriminación frente a la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?

Si bien es cierto los delitos de violencia contra la mujer tienen un trato especial, lo cierto es que su propia ley prohíbe actos discriminatorios.

Objetivo Específico N° 2

Explicar cómo el Principio de intervención inmediata y oportuna desalienta en la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿cómo el principio de intervención inmediata y oportuna desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021?

Se desalienta la violencia contra la mujer al flexibilizar los formalismos.

2. En su opinión: ¿Considera Ud. Que el principio de intervención inmediata y oportuna genera una actuación sin dilatación por el juez y la policía nacional prescindiendo de los requisitos formales frente a la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?

Si, ya que los formalismos siempre obstaculizan la labor judicial; no obstante con la pandemia covid, con el uso de nueva tecnología y medios de comunicación, el mismo proceso se viene adelantando a estos cambios

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. Que el principio de intervención inmediata y oportuna genera un monitoreo, comunicación, atención a la víctima y el retiro del agresor del entorno familiar frente a la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?

De acuerdo a mi experiencia otros procesos que la falta de logística y de personal siempre va a afectar que se cumple a cabalidad con este principio.

Lima 17, octubre del 2021.



Título: "El decreto legislativo 1470, desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021"

Entrevistado/a: Christian Pinto Rivera

Cargo/profesión/grado académico: Juez de Familia

Institución: Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Ica

Fecha: 3 de 11 del 2021.

Objetivo General:

Explicar cómo el Decreto Legislativo 1470 desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿De que manera en el decreto legislativo 1470, las medidas de protección desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica, 2021?

El decreto por si mismo no desalienta la violencia
solo faculta al operador dictar las medidas presindiendo
de la audiencia glo sin informes

2. En su experiencia: ¿considera Ud. que en el decreto legislativo 1470, las medidas de protección genera medidas de protección inmediatas a través de los medios tecnológicos como zoom, google meet frente la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica, 2021? ¿Porque?

El Decreto legislativo solo faculta notificar por medios
rapidos y eficaces; más no es una medida de protección
por sí misma

3. De acuerdo a su experiencia: ¿considera Ud. que en el decreto legislativo 1470, las medidas de protección son procedimientos viables y celeres que desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?

Con dicho decreto legislativo solo permite resolver con los minimos medios de prueba con que se cuente más no es un procedimiento; dicho decreto solo dota de legalidad presindin de audiencia y resolver con lo que obre en el expediente

4. De acuerdo a su experiencia: ¿considera Ud. que en el decreto legislativo 1470, las medidas de protección contribuye a que la mayoría de las personas denuncien a tiempo a sus agresores frente a la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?

No; porque depende de la propia víctima Tomar valor para poder denunciar; el D.L. 1470 por si mismo sola autoriza determinados actos, no es un mecanismo que reprima acciones

Objetivo Específico N° 1

Explicar cómo el Principio de la debida diligencia desalienta en la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica 2021.

1. En su opinión: ¿Cómo el principio de la debida diligencia desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021?

Dicho principio es una obligacion para funcionarios más no son de conocimiento de los agresores, como para que comprendan y entiendan que no deben accionar violencia

2. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que el principio de la debida diligencia genera una protección oportuna a las victimas sin necesidad de una previa audiencia ni una pericia psicológica formal

frente a la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?

La Debida diligencia es un "hacer" el presindio de la
audiencia es solo para evitar dilaciones innecesarias.

- 3 De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que el principio de la debida diligencia está orientada a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?

No. porque es un principio que obliga a los funcionarios
y servidores del Estado en "Actuar" más no en evitar,
sancionar o erradicar la violencia

- 4 de acuerdo a su experiencia ¿Considera Ud. el principio de la debida diligencia evita incurrir en actos de discriminación frente a la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?

No. por lo expuesto en los preguntas anteriores

Objetivo Específico N° 2

Explicar cómo el Principio de intervención inmediata y oportuna desalienta en la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid-19, Ica 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿cómo el principio de intervención inmediata y oportuna desalienta la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021?

Dicho principio por si no desalienta solo obliga al
Estado a "actuar" oportunamente

-
2. En su opinión: ¿Considera Ud. Que el principio de intervención inmediata y oportuna genera una actuación sin dilatación por el juez y la policía nacional prescindiendo de los requisitos formales frente a la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?

Sí, porque lo que se busca es paralizar los actos de violencia
o evitar que éstos ocurran

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. Que el principio de intervención inmediata y oportuna genera un monitoreo, comunicación, atención a la víctima y el retiro del agresor del entorno familiar frente a la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia por covid -19, Ica, 2021? ¿Porque?

No, porque dicho principio solo opera al inicio, y lamentablemente
los juzgados ni los CEM se interesan en su ejecución; cuando la ejecución
es la parte fundamental de los medidas de protección.


FIRMA Y SELLO

Lima 17 octubre del 2021